

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

*Salta, Lunes 05 de Julio de 2004*

*Nº 16.918*

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 40 PAGINAS	TIRADA 350 EJEMPLARES			
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaj@yahoo.com				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 100,00	
• Semestral .....	\$ 65,00	
• Trimestral .....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail .....	\$ 30,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 3,00	
• Separata .....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	<i>Pág.</i>
M.HA. y O.P. Nº 1466 del 23/06/04 – Transferencia de partida presupuestaria .....	3267
M.HA. y O.P. Nº 1473 del 23/06/04 – Decreto Nº 14/03. La Unidad Central de Contrataciones, dependerá jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Finanzas de dicho Ministerio .....	3268
S.G.G. Nº 1477 del 23/06/04 – Afectación de inmueble para playa de estacionamiento y obras complementarias del Poder Judicial .....	3269
S.G.G. Nº 1478 del 23/06/04 – Autoriza a Fiscálía de Estado a allanarse, desistir o transar, en los procesos judiciales por reintegro de pagos por exceso de haberes percibidos .....	3269
S.G.G. Nº 1481 del 24/06/04 – Declara Interés Provincial los “VII Juegos Deportivos de la Juventud Trasandina” .....	3270
S.G.G. Nº 1482 del 24/06/04 – Declara Interés Provincial el VII Festival Nacional “Esencia del Folklore” .....	3271
M.HA. y O.P. Nº 1483 del 24/06/04 – Rectifica parcialmente Decreto Nº 1048/04. Juicio de expropiación de inmueble en Dpto. San Martín .....	3271

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.ED. Nº 1486 del 24/06/04 – Creación de Unidad Educativa de Educación General Básica y Educación Inicial de Gestión Estatal en Dpto. San Martín .....	3272
M.HA. y O.P. Nº 1465 del 23/06/04 – Transferencia de partida presupuestaria .....	3272
S.G.G. Nº 1469 del 23/06/04 – Designación: cargo de Jefe de Dpto. Planificación y Promoción .....	3273
S.G.G. Nº 1470 del 23/06/04 – Designación de personal en cargo político .....	3273
S.G.G. Nº 1471 del 23/06/04 – Comisión Oficial .....	3273
S.G.G. Nº 1472 del 23/06/04 – Designación de personal – Dcto. Nº 1178/96 .....	3273
S.G.G. Nº 1474 del 23/06/04 – Designación de personal – Dcto. Nº 1178/96 .....	3273
S.G.G. Nº 1475 del 23/06/04 – Designación de personal – Dcto. Nº 1178/96 .....	3274
S.G.G. Nº 1476 del 23/06/04 – Designación de personal – Dcto. Nº 1178/96 .....	3274

### RESOLUCION

Nº 2969 – D.G.R. Nº 08/2004 .....	3274
-----------------------------------	------

### ACORDADA

Nº 2980 – Corte de Justicia Nº 9176 .....	3275
---	------

### DISPOSICION

Nº 2967 – Dirección Gral. Educación Superior Nº 269/03 .....	3276
--	------

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2962 – Ministerio de Educación Nº 03/04 .....	3235
Nº 2874 – U.N.Sa. Nº 003/04 .....	3236

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Pág.

Nº 2978 – Francisco José Ibáñez y Monserrat Alicia Ibáñez Figuerola – Expte. Nº 2.253/56 y 34-3.681/03 ..... 3286

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 2979 – Padilla, Rubén Darío – Expte. Nº 2-078.374/03 .....	3286
Nº 2973 – Juárez, Zenón – Expte. Nº 92.214/04 .....	3287
Nº 2972 – Bazán, Leonardo Damián – Expte. Nº 002.556/03 .....	3287
Nº 2971 – Palavecino, Angel José – Paz de Palavecino, Margarita Jesús – Expte. Nº 21.756/97 .....	3287
Nº 2970 – Lasquera, Angel Valentín – Expte. Nº 002.925/04 .....	3287
Nº 2961 – Díaz, Agustín Castulo – Expte. Nº 089.341/04 .....	3287
Nº 2957 – Vargas, Elvira y Molina, Misael de Jesús – Expte. Nº 79.937/03 .....	3287
Nº 2953 – Gimeno Rico, Lucía – Fabbroni, Virgilio – Expte. Nº 1-93.412/04 .....	3288
Nº 2935 – Heredia, Lucía – Expte. Nº 96.396/04 .....	3288
Nº 2930 – Cañizares, José Rosario – González de Cañizares, Jacinta – Expte. Nº 77.023/03 .....	3288
Nº 2929 – Ruiz Sánchez, Francisco Pedro y Cantone, Concepción – Expte. Nº 88.883/04 .....	3288
Nº 2928 – Chavarría, Segundo Eduardo y Consuelo Solá Aybar de Chavarría – Expte. Nº V-48.518/79 .....	3288
Nº 2926 – Huari, Anastacio y Soria, Lucía Rosario – Expte. Nº 84.127/03 .....	3289
Nº 2925 – Cayata, Antonio – Expte. Nº 70.226/3 .....	3289
Nº 2924 – Mendow, Mirtha Ana – Expte. Nº 1-094.819/01 .....	3289
Nº 2918 – Flores, Osvaldo – Expte. Nº 1-57.163/02 .....	3289
Nº 2915 – Francisco García y Antonia Ortega – Expte. Nº 13.521/03 .....	3289
Nº 2913 – Díaz, María Santo – Expte. Nº 88.139/04 .....	3290
Nº 2906 – Figueroa, Víctor Hugo – Expte. Nº 86.531/03 .....	3290

**REMATES JUDICIALES**

Nº 2981 – Por Susana J. T. Muiños – Juicio Expte. Nº 46.333/02 .....	3290
Nº 2976 – Por Juana Rosa C. de Molina – Juicio Expte. Nº A-11.160/96 .....	3290
Nº 2968 – Por Eduardo Guidoni – Juicio Expte. Nº T-1.440/01 .....	3291
Nº 2952 – Por Susana J. T. Muiños – Juicio Expte. Nº 479/98 .....	3291
Nº 2936 – Por Francisco Solá – Juicio Expte. Nº B-62.934/94 .....	3292

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 2903 – Pérez, Carlos Rolando – Brandan, Elba Rosa – Expte. Nº 041.203/02 .....	3292
---	------

**CONCURSOS PREVENTIVOS**

Nº 2975 – Agüero de Dagum, Luisa Graciela y Otros – Expte. Nº 053.613/02 .....	3293
Nº 2954 – Aguirre, María Rosa – Expte. Nº 002.387/04 .....	3293
Nº 2873 – Nabisal S.R.L. – Expte. Nº 1.418/0 .....	3294

**EDICTO JUDICIAL**

Nº 2963 – Citibank N.A. c/Ayón, Alberto – Expte. Nº 64.996/03 .....	3294
---	------

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

Pág.

N° 2982 – Tres Patitos S.R.L. ....	3294
N° 2958 – Seguridad Salta S.A. ....	3295

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 2922 – Dantur S.H. – Dantur S.A. ....	3296
--	------

### ASAMBLEA COMERCIAL

N° 2914 – La Granada S.A. ....	3296
--------------------------------	------

### AVISOS COMERCIALES

N° 2966 – Ingeniero J. R. Martinez S.A. ....	3297
N° 2965 – PREMAR S.A. ....	3297
N° 2964 – Mundo Pack S.R.L. ....	3297
N° 2960 – Finca Ampascachi S.A. ....	3298
N° 2959 – NIPLEND CORP. S.A. ....	3298

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

N° 2977 – Centro de Jubilados y Pensionados Gastronómicos Nacionales, para el día 24/07/04 .....	3299
N° 2974 – Centro Vecinal Castañares 200 Viviendas, para el día 23/07/04 .....	3299

### AVISO GENERAL

N° 2933 – Dirección de Archivo Central del Poder Ejecutivo .....	3299
--	------

### RECAUDACION

N° 2983 – Del día 02/07/04 .....	3300
----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 23 de Junio de 2004

DECRETO N° 1466

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. N° 125-4.061/04 y 125-4.068/04

VISTO lo requerido en las presentes actuaciones por la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha transferencia es a efecto de continuar con el normal desarrollo de la ejecución de obras previstas por la Provincia;

Que para ello es necesario realizar una modificación de créditos presupuestarios que permita reforzar en el Inciso Bienes de Uso, el rubro Construcciones de

las Jurisdicciones 07 – Ministerio de Educación y 09 – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para el cumplimiento de los objetivos trazados;

Que el artículo 31 de la Ley N° 7.265, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a diversas Jurisdicciones bajo su dependencia, las que no importarán un incremento del monto total del Rubro Gastos por Objeto asignado por dicha Ley;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.265, una transferencia de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2004 de Administración Central, por un importe total de \$ 938.566,81 (Pesos novecientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y seis con ochenta y un centavos), de conformidad al siguiente detalle:

**Rebajar de:**

Jurisdicción 90 – Servicio de la Deuda

SAF. 1 – Finalidad y Función 510 – Unidad de Negocio 01 – Unidad de Organización 01 – Serv. de la Deuda – Amortización:

211000 Deudas \$ 938.566,81

211400 Préstamos Recibidos \$ 938.566,81

211420 Préstamos Recibidos de Administración Nacional \$ 938.566,81

211422 Préstamos Recibidos de Administración Nacional – Administración Central \$ 938.566,81

**Reforzar a:**

Jurisdicción 07 – Ministerio de Educación

SAF. 1 – Finalidad y Función 340 –

Proyecto Central 04 – Proyecto 01

– Fuente de Financiamiento 100 - \$ 830.397,18

(Según Anexo I)

Jurisdicción 09 – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

SAF 2 – Fuente de Financiamiento 100 – (Según Anexo I) \$ 108.169,63

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, el Sr. Mi-

nistro de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Yarade – Fernández – David**

Salta, 23 de Junio de 2004

DECRETO N° 1473

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

VISTO el Decreto N° 14/03 el cual dispone la supresión de la Oficina de Control del Gasto Público, por haber cumplido con el objetivo para la cual fue creada; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2404/02 se aprueban las estructuras, planta de cargos y cobertura del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y sus dependencias;

Que el mismo establece que la Unidad Central de Contrataciones depende jerárquica y funcionalmente de la Oficina de Control del Gasto Público;

Que como consecuencia de ello surge la necesidad de disponer una nueva conformación en las estructuras gubernamentales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Que a los fines de operatividad y funcionalidad resulta conveniente que la Unidad Central de Contrataciones, actúe en ámbito de la Secretaría de Finanzas;

Que cabe destacar que es postulado de la Administración Pública que para el cumplimiento de sus objetivos y metas planteada debe estar compuesta por órganos jerárquicamente ordenados;

Que en ese contexto el Artículo 37º - Disposiciones Transitorias de la Ley 7190, autoriza al Gobernador a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester par la mejor ejecución de la misma;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Establécese a partir del presente que la Unidad Central de Contrataciones, dependerá jerárqui-

ca y funcionalmente de la Secretaría de Finanzas – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, con rango equivalente a Dirección General conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2404/02.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Yarade – David**

Salta, 23 de Junio de 2004

DECRETO N° 1477

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 199-21.938/04 Corresponde 3

VISTO el Expediente de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones aludidas, el Sr. Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia, comunica la necesidad de ampliar el terreno afectado a la construcción del nuevo edificio para el Poder Judicial;

Que señala el Sr. Presidente que el espacio ampliatorio requerido es necesario para ser destinado a estacionamiento de vehículos y obras complementarias;

Que, atento las necesidades puestas de manifiesto, corresponde disponer la reserva de las superficies necesarias para uso institucional, a los fines de satisfacer tal requerimiento;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Dispónese que se mantendrá como reserva para uso institucional, a fin de ser oportunamente afectado para playa de estacionamiento y obras complementarias del edificio del Poder Judicial, el sector de terreno ubicado al sur del edificio actualmente en construcción, en una longitud igual al lado sur del inmueble en que actualmente se emplazan tal

obra, por una profundidad, en sentido norte – sur, de aproximadamente noventa y seis (96) metros.

Art. 2º - Hágase conocer lo aquí dispuesto al IPDUV, a la Dirección General de Familia Propietaria y a la Dirección General de Inmuebles; así como al Poder Judicial mediante nota dirigida al Sr. Presidente de la Corte de Justicia.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Yarade – David**

Salta, 23 de Junio de 2004

DECRETO N° 1478

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 01-84.010/04

VISTO el informe efectuado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 1; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se informa la situación de los pleitos en los que siendo parte el Estado Provincial, se discute el reintegro al Fisco de las sumas pagadas en exceso en las prestaciones jubilatorias y, sobre la base del nuevo criterio surgido de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, solicita autorización para transar, desistirse o allanarse en tales juicios;

Que el titular de Fiscalía de Estado sostiene como antecedente lo recientemente resuelto por el máximo tribunal de justicia de la Nación, en el caso: "Roselló, Josefa E. c/Administración Nacional de Seguridad Social" (La Ley – 12/02/2004, pág. 5); manifestando que ventilándose los referidos pleitos por ante los Tribunales Federales, por resultar para dichos magistrados obligatoria la jurisprudencia del Alto Tribunal Nacional, cabe anticipar que la resolución final de los mismos será contraria al Estado Provincial, el que resultaría condenado en costas;

Que, sobre la base de lo expresado, es que solicita la autorización antes aludida para evitar un perjuicio para el Estado;

Que, teniendo en cuenta el referido antecedente, resulta razonable resolver con idéntico criterio los recursos que se encuentran en trámite en vía administrativa, debiéndose aplicar en consecuencia la jurisprudencia del Tribunal Supremo en todas las causas en las que se discuta la formulación de cargos por los haberes que hayan sido de buena fe percibidos en exceso por los beneficiarios de jubilaciones o pensiones;

Que la presente autorización para aplicar el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es solo relativo a la devolución de haberes que, liquidados en exceso, hubieren sido percibidos de buena fe por los beneficiarios, pero aclarándose que no tiene como alcance en vía administrativa ni judicial, el desistimiento del derecho que le asiste al Fisco de reajustar los haberes provisionales a los montos establecidos por las leyes correspondientes.

Por ello, y con encuadre en el artículo 7º de la Ley N° 6831,

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

##### **DECRETA:**

Artículo 1º - Autorízase a Fiscalía de Estado, con los alcances previstos en los considerandos, a allanarse, desistir o transar, en los procesos judiciales en los que, siendo parte el Estado Provincial, se discuta el reintegro de los pagos efectuados en exceso en los haberes provisionales, que hubieren sido percibidos de buena fe por los beneficiarios.

Art. 2º - Dispónese aplicar en todos los reclamos administrativos que versen sobre la causa señalada en el artículo 1º, el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señalado en los considerandos y con los alcances allí fijados.

Art. 3º - Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto no importa el desistimiento, ni en vía judicial ni en vía administrativa, del derecho que le asiste al Fisco de reajustar los haberes provisionales a los montos establecidos por las leyes correspondientes.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – David**

Salta, 24 de Junio de 2004

#### **DECRETO N° 1481**

##### **Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 155-2244/04 y Cde. 1, 2 y 4.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Federación Atlética Salteña, solicita el otorgamiento de un subsidio en virtud de la realización de los VII Juegos Deportivos de la Juventud Trásandina que se llevó a cabo en la República de Perú entre el 31 de mayo al 04 de junio de 2004; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo fue destinado a solventar gastos de la delegación representante de la Provincia de Salta en las disciplinas deportivas de Básquetbol, Voleibol, Gimnasia, Tenis de Mesa, Judo, Atletismo, Natación, Ciclismo, Boxeo y Tae Kwon-do, en su calidad de responsable de la coordinación administrativa y operativa;

Que nuestra Provincia ha participado de las anteriores ediciones, desde el año 1998, siendo una de las protagonistas principales en el aspecto de rendimiento deportivo;

Que es conducta del Ejecutivo Provincial, apoyar esta clase de actividades;

Por ello, con encuadre en la Ley 6780.

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

##### **DECRETA:**

Artículo 1º - Decláranse de Interés Provincial los "VII Juegos Deportivos de la Juventud Trásandina", realizados en la República de Perú entre el 31 de mayo y 04 de junio de 2004.

Art. 2º - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes, a otorgar un subsidio, a favor de la Federación Atlética Salteña, por la suma total de \$ 123.598.- (Pesos Ciento Veintitrés Mil Quinientos Noventa y Ocho), destinado a la participación de la delegación de la Provincia de Salta en el mencionado Campeonato.

Art. 3º - Déjase establecido que la Federación Atlética Salteña, deberá presentar la rendición de los gastos efectuados ante la Subsecretaría de Deportes, bajo apercibimiento de devolución de la totalidad del beneficio otorgado y este organismo deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a esta Secretaría General hasta el 31 de diciembre de 2004.



Art. 4º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 14 – Subsecretaría de Deportes – TC – ASP – Programas Especiales. Ejercicio 2004.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1º  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo – David**

rollará el día 26 de junio de 2004 en la ciudad de Rosario de la Frontera, organizado por la Academia de Danzas Folklóricas “Manuel B. Teseyra”.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1º  
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo – David**

Salta, 24 de Junio de 2004

DECRETO N° 1482

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 199-32.650/04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Intendente de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, C.P.N. Angel Ernesto Morales, solicita la declaración de Interés Provincial del VII Festival Nacional “Esencia del Folklore”, que se llevará a cabo el día 26 de junio del año en curso en dicho Municipio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado evento está organizado por la Academia de Danzas Folklóricas “Manuel B. Teseyra”, que dirige el Prof. Juan Carlos Guerra;

Que el mismo se desarrolla en el marco del proyecto turístico municipal y en él se encuentra previsto el encuentro de colectividades de distintos puntos de nuestro País, siendo el objetivo principal insertar el mismo en el proyecto turístico de la Provincia.

Que por Resolución N° 342/04 la Municipalidad de Rosario de la Frontera declaró de Interés Municipal a dicho Festival;

Que es propósito del Poder Ejecutivo apoyar la realización de tal acontecimiento;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial el VII Festival Nacional “Esencia del Folklore”, que se desa-

DECRETO N° 1483

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Expte. N° 125-3.334/04 Corresponde 1

VISTO el Decreto N° 1048 de fecha 19 de Mayo de 2004; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento se faculta a Fiscalía de Estado a promover juicio de expropiación del inmueble identificado con la Matrícula N° 16.164 - Fracción N° 1, con una superficie de 12.333,894 m2 y Fracción N° 2 con una superficie de 2.914,431 m2, terreno ubicado en el departamento de San Martín, destinado al funcionamiento de la Cisterna y Planta Potabilizadora de Embarcación, declarado de utilidad pública por Ley 7276;

Que conforme la normativa vigente el importe a depositar en juicio es el del Valor Fiscal con más el 30%;

Que habiéndose recibido informe aclaratorio de la Dirección General de Inmuebles del valor fiscal más el 30% de las fracciones a expropiar corresponde rectificar parcialmente el artículo 2º del citado instrumento legal,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Rectifícase parcialmente el Artículo 2º del Decreto N° 1048/04 dejando establecido que la suma a pagar a Fiscalía de Estado para promover juicio

de expropiación de la Fracción N° 1, con una superficie de 12.333,894 m2 y Fracción N° 2 con una superficie de 2.914,431 m2, de la Matrícula N° 16164 es de \$ 4.970,56 y \$ 1.338,95 respectivamente, correspondiente al Valor Fiscal más el 30% conforme la normativa vigente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Sr. Mashur Lapad, Vice - Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Po-  
der Ejecutivo - Yarade - David**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Educación - Decreto N° 1486 - 24/06/2004 - Expediente N° 158-5.468/2000**

Artículo 1° - Créase una Unidad Educativa de Educación General Básica y Educación Inicial de Gestión Estatal en Paraje Monte Seco - Dpto. Gral. San Martín.

Art. 2° - Identifícase la Unidad Educativa creada por el Artículo 1° del presente Decreto bajo el N° 4747 y clasifícase la misma como de 4ta. categoría y zona Inhóspita «A».

Art. 3° - Apruébase la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 4747, la que quedará conformada por los siguientes cargos.

Cargos	Cantidad
Director de 4ta. categoría	1
Maestro de Grado	1
Personal de Servicio	1

Art. 4° - Reubíquese al Sr. Carlos Orlando Molina - DNI N° 14.479.823, Maestro de Grado Titular de la Escuela N° 4497 (ex - 703) «Pozo La Mora» - Dpto. Gral. San Martín con idéntico cargo en la Escuela N° 4747 de Paraje Monte Seco - Dpto. Gral. San Martín a partir de la fecha de toma de posesión que figure en Planilla de Datos Generales.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a: Jurisdicción 07 Ministerio de Educación - SAF 1 - Curso de Acción 02 - Actividad 02 - Gasto en Personal - Código 071341020200, ejercicio vigente.

**Sr. Mashur Lapad, Vice - Presidente 1°  
Cámara de Senadores a Cargo Po-  
der Ejecutivo - Fernández - David**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 1465 - 23/06/2004 - Expte. N° 125-3.848/04**

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.265, una transferencia de partida en el Presupuesto Ejercicio 2.004 de Administración Central, por un importe de \$ 233.375,71 (Pesos doscientos treinta y tres mil trescientos setenta y cinco con setenta y un centavos):

Rebajar de Jurisdicción 90 - Servicio de la Deuda

SAF. 1 - Finalidad y Función 510 - Unidad de Negocio 01 - Unidad de Organización 02 - Servicio de la Deuda - Rentas de la Propiedad

416000 Int., Gtos., Com. Deudas y Prest. Recibidos	\$ 233.375,71
416300 Int., Gtos., y Com. por Prest. Recibidos	\$ 233.375,71
416320 Int., Gtos., y Com. Prest. Recib. Sec. Externo	\$ 233.375,71
416321 Intereses por Préstamos Sector Público Nacional	\$ 233.375,71

**Reforzar a:**

Jurisdicción 09 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

SAF 2 - Finalidad y Función 450 - Proyecto Central 12 - Proyecto 01 - Desarrollo Económico - OB 24 Obras Hídricas - Prosecución 2003 - Fuente de Financiamiento 100:

092450120124.123121: Obras en Ejecución	\$ 233.375,71
--	---------------

**ROMERO - Yarade - David**

**Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Turismo - Decreto N° 1469 - 23/06/2004 - Expediente N° 16-22.118/04**

Artículo 1° - Designase a la Lic. Mercedes Cataldi Fleming - D.N.I. N° 21.633.950 en el cargo de Jefe de Departamento Planificación y Promoción (número de orden 5) de la Secretaría de la Gobernación de Turismo, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional - Subgrupo 1 - Nivel 3 - Función Jerárquica II del escalafón General, a partir del día 1° de mayo de 2004 en el marco de lo previsto en el Artículo 30° del Decreto N° 1178/96, dejando sin efecto la prórroga del Contrato de Locación de Servicios dispuesta por Decreto N° 668/04.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01 - Secretaría de la Gobernación de Turismo.

**ROMERO - David**

---

**Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Turismo - Decreto N° 1470 - 23/06/2004 - Expediente N° 16-22.118/04**

Artículo 1° - Designase a la Lic. Mariana Inés Prone - D.N.I. N° 24.237.940 en cargo político Nivel 3 de la Secretaría de la Gobernación de Turismo, con vigencia al día 1° de mayo de 2004, dejando sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 790/02.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la respectiva partida personal de la Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 01.

**ROMERO - David**

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1471 - 23/06/2004**

Artículo 1° - Autorízase la Comisión Oficial que realizará la Comitiva que acompaña al señor Gobernador de la Provincia, hacia el Reino de España, desde el 24 de Junio al 1° de julio del 2004, integrada por:

- D. Juan Carlos Solari - Asesor del Gobernador en Materia Productiva y Comercio Exterior.

- D. Fernando Palópoli - Vocero de la Gobernación.

- D. Bernardo Racedo Aragón - Secretario de la Gobernación Turismo de la Provincia, quien partirá el 22/06/04.

Art. 2° - Como consecuencia de lo autorizado en el artículo anterior, se procederá a liquidar pasajes vía aérea ida y vuelta, viáticos y gastos eventuales con oportuna rendición de cuentas.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Presupuesto 2004.

**ROMERO - David**

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1472 - 23/06/2004 - Expediente N° 274-005.261/04**

Artículo 1° - Designase al Sr. José Eduardo Saicha - DNI N° 8.172.880 en el cargo Técnico (N° de Orden 7) de la Dirección Plan Solidario de los Mayores dependiente de la Secretaría de los Mayores, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto N° 1178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - Nivel 6 - F.J. III, a partir de la notificación del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 03 correspondiente al Gabinete Social - Secretaría de los Mayores.

**ROMERO - David**

---

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto N° 1474 - 23/06/2004**

Artículo 1° - Designase al Sr. Carlos Ariel Zelaya - D.N.I. N° 25.589.652 en el cargo vacante de Inspector (número de orden 216) del Subprograma de Auditoría Fiscal de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - Nivel 6 - Función Jerárquica IV del Escalafón General, a partir de la fecha de toma de posesión, en el marco de lo previsto en el Artículo 30° del Decreto N° 1178/96.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 09 - Unidad de Organización 09 - Dirección General de Rentas.

**ROMERO - Yarade - David**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto Nº 1475 - 23/06/2004**

Artículo 1º - Designase a la Srta. Rosario Rovira - D.N.I. Nº 26.627.991 en el cargo vacante de Administrativo (número de orden 136) del Subprograma de Recaudación de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo - Subgrupo 2 - Nivel 6 - Función Jerárquica IV del Escalafón General, a partir de la fecha de toma de posesión, en el marco de lo previsto en el Artículo 30º del Decreto Nº 1178/96.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 09 - Unidad de Organización 09 - Dirección General de Rentas.

**ROMERO - Yarade - David**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto Nº 1476 - 23/06/2004**

Artículo 1º - Designase al Sr. Alejandro Levín - D.N.I. Nº 27.973.187 en el cargo vacante de Inspector (número de orden 215) del Subprograma de Auditoría Fiscal de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - Nivel 6 - Función Jerárquica IV del Escalafón General, a partir de la fecha de toma de posesión, en el marco de lo previsto en el Artículo 30º del Decreto Nº 1178/96.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 09 - Unidad de Organización 09 - Dirección General de Rentas.

**ROMERO - Yarade - David**

*Los anexos que forman parte de los Decretos Nº 1466 y 1477, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición*

## RESOLUCION

O.P. Nº 2.969

R. s/c Nº 10.698

**Dirección General de Rentas**

Salta, 29 de Junio de 2004

RESOLUCION GENERAL Nº 08/2004

VISTO:

La Resolución General Nº 06/04 de esta Dirección; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución implementa la operatoria para la obtención de las nuevas constancias de actividades exentas y de sujetos exentos en el Impuesto a las Actividades Económicas, según artículo 174º y 174º Bis del Código Fiscal, que responde a lo requisitos exigidos por la Ley Nº 7.246, reglamentada por Decreto Nº 912/04;

Que en su artículo 5º la citada Resolución dispone que los agentes de retención y/o percepción deberán exigir las nuevas constancias a partir del 1º de Julio de 2004 para no practicar retenciones y/o percepciones;

Que así también la misma resolución establece en su artículo 6º que las constancias de actividad exenta o sujeto exento en el Impuesto a las Actividades Económicas emitidas con anterioridad a su entrada en vigencia tendrán validez hasta el 30 de Junio de 2004;

Que diversos sectores que gozan de los beneficios normados en el artículo 174º del Código Fiscal han solicitado a este Organismo se amplíen los plazos establecidos para la obtención de las nuevas constancias;

Que se consideran razonables los argumentos que justifican tal solicitud por lo que esta Dirección entiende que debe accederse a tal petición;

Por ello y en virtud de lo establecido por los artículos 5º y 7º y concordantes del Código Fiscal;

**El Director General de Rentas**

RESUELVE:

Artículo 1º - Reemplázase el 1º párrafo del Artículo 5º de la Resolución General Nº 06/04 por el siguiente: Los agentes de retención y/o percepción deberán exigir las nuevas constancias de actividad exenta o sujeto exento – F600 y F601, respectivamente – a partir del 01 de Agosto de 2004 para no practicar retenciones y/o percepciones del Impuesto a las Actividades Económicas.

Art. 2º - Reemplázase el Artículo 6º de la Resolución General N° 6/04 por el siguiente:

Las constancias de actividad exenta en el Impuesto a las Actividades Económicas, según artículo 174º del Código Fiscal, emitidas por esta Dirección con anterioridad a la vigencia de la Resolución General N° 06/04 tendrán validez hasta el día 31 de Julio de 2004.

Art. 3º - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 4º - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Dr. Sebastián Saravia Tamayo**  
Director General  
DGR – Salta

Sin Cargo

e) 05/07/2004

## ACORDADA

O.P. N° 2.980

R. s/c N° 10.703

### Corte de Justicia de Salta

ACORDADA N° 9176

En la ciudad de Salta, al primer día del mes de Julio del año dos mil cuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el Sr. Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas y los Sres. Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

#### DIJERON:

Que el art. 28 del Código Procesal Penal, texto según ley 7262, al determinar la competencia de los jueces de Menores, establece que ellos intervendrán en el juzgamiento de los casos en que no hayan tenido a su cargo la instrucción, disponiendo, asimismo, que corresponde a la Corte de Justicia la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento en la Circunscripción Tartagal del Distrito Judicial del Norte y en el Distrito Judicial del Sur que, hasta el presente, cuentan con un solo juzgado con esa clase de competencia.

Que según informe del Consejo de la Magistratura, se encuentra tramitando el proceso de selección de los magistrados de los nuevos juzgados en lo Correccional, de Garantías y de Menores.

Que en razón de lo dispuesto por la referida norma legal, cabe ordenar que hasta tanto se pongan en funcionamiento esos nuevos tribunales, el Juicio de Menores en las citadas divisiones judiciales quede a cargo de los Jueces de Instrucción, quienes subrogarán al titular del Juzgado de Menores según la numeración de las respectivas causas.

Que, por ello y en uso de las atribuciones previstas por el art. 153 ap. I inc. a y b de la Constitución de la Provincia y por el art. 5 del Código Procesal Penal,

#### ACORDARON:

I.- Disponer que, hasta tanto entren en funciones los Jueces Correccionales, de Menores y de Garantías de Segunda Nominación en la Circunscripción Tartagal del Distrito Judicial del Norte y en el Distrito Judicial del Sur, el juzgamiento de menores estará a cargo de los Jueces de Instrucción de la circunscripción de que se trate.

II.- Dejar establecido que las causas respectivas quedarán radicadas en el Juzgado al que sean elevadas a juicio, con trámite a cargo del Juez reemplazante, haciéndose cargo de las causas impares los señores Jueces de Instrucción de Primera Nominación y, de las causas pares, los Jueces de Segunda Nominación, tanto de Tartagal como de Metán.

III.- Establecer que la presente reglamentación regirá para las causas que se inician a partir del 1º de Julio de 2004, mientras que las anteriores tramitarán de acuerdo al régimen vigente al momento de la comisión del hecho.

IV.- Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que se terminó el acto, firmando para constancia el Sr. Presidente y los Sres. Jueces de Corte, por ante mi Secretaría de Corte de Actuación, que doy fe.

**Dr. Guillermo A. Posadas**  
Presidente  
Corte de Justicia de Salta

**Dr. Edgardo Vicente**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta

**Dra. María Cristina Garros Martínez**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta

**Dr. Antonio Omar Silisque**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta

**Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**  
Secretaria de Corte de Actuación  
Corte de Justicia de Salta

Sin Cargo

e) 05/07/2004

## DISPOSICION

O.P. Nº 2.967

R. s/c Nº 10.697

**Provincia de Salta****Ministerio de Educación**

Salta, 18 de Diciembre de 2003

DISPOSICION Nº 269

**Dirección General de Educación Superior**

Ref. Expte. Nº 46-24.778/03

VISTO, la Disposición Nº 212/03 de esta Dirección General que aprueba la reglamentación para la cobertura de horas cátedra vacante en Instituciones dependientes de esta Dirección General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 46 inc. b) de la Ley Federal de Educación Nº 24.195, el artículo 20 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 e inc.) 4º del artículo 6º de la Ley Provincial Nº 6.830 reconocen el derecho de los educadores a acceder al sistema de Educación Superior mediante régimen de concurso público y abierto de antecedentes y oposición, y que esta última norma, pauta en los artículos 14, 15, 16 y 17 el ingreso a la carrera docente;

Que la Ley de Educación Superior Nº 24521 expresa en el inciso d) del artículo 4º que se debe "Garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema";

Que en virtud de proseguir con la política de lograr mayores niveles de calidad de los servicios educativos que ofrece el Estado Provincial, esta Dirección General realiza una actualización permanente de su normativa procurando definir los mejores procedimientos de selección para la cobertura de horas cátedra vacantes frente a alumnos en carreras de unidades educativas dependientes de este organismo;

Que dando cumplimiento a lo establecido en el apartado de Disposiciones Transitorias de la Disposición de esta Dirección General Nº 212/03, recordado por Circular Nº 4/03, en todas las instituciones educativas se realizaron reuniones a fin de analizar esta norma, cuyas conclusiones se volcaron en sendas actas, las que fueron comunicadas a esta Dirección;

Que se realizó en primer término, el 30 de setiembre ppdo. una reunión de trabajo entre autoridades de esta Dirección General y todos los Rectores de los Institutos de Salta Capital, a la que asistieron las autoridades del Instituto Superior del Profesorado de Salta Nº 6005, Profesorado Superior de Lenguas Vivas Nº 6007, Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial Nº 6006, Instituto Superior Nº 6001 "General M. Belgrano", Escuela Provincial de Bellas Artes Nº 6002 "Tomás Cabrera", Escuela Superior de Música de la Provincia Nº 6003 "José Lo Giudice" y del Instituto Superior del Profesorado de Arte Nº 6004, de la misma surgió el consenso de los presentes acerca de la necesidad de modificar el período de designación para que no se realicen concursos cada cinco años, sugiriendo diversas alternativas para el caso, tal como la designación sin término luego del segundo concurso o la implementación de la evaluación del desempeño docente;

Que también se llevó a cabo el 16 de octubre ppdo. un encuentro entre autoridades de esta Dirección General y de los institutos del Sur de la Provincia, de la que tomaron parte el Instituto Superior de Formación Docente Nº 6014 de El Tala, los Institutos de Educación Superior Nº 6024 y Nº 6025 de Rosario de la Frontera, Instituto Nº 6021 "Juan Carlos Dávalos" de Metán y su Anexo Nº 6032 de El Galpón y del Instituto Nº 6019 de Joaquín V. González, en el transcurso del cual el Instituto de Metán anunció que presentaría un recurso de nulidad de la Disposición Nº 212/03 tras lo cual los rectores de las otras unidades educativas realizaron aportes diversos, entre los cuales se planteó la necesidad de extender la vigencia del orden de mérito de 1 (uno) a 2 (dos) años y las dificultades para constituir los tribunales evaluadores con perfiles adecuados para la categoría titular y suplente;

Que el 27 de octubre del corriente año tuvo lugar otra reunión, entre autoridades de esta Dirección General y los Rectores del Norte de la Provincia de la que participaron el Instituto Superior de Formación Docente Nº 6015 de Embarcación, Instituto Superior de Formación Docente Nº 6031 de Pichanal, Instituto Superior de Formación Docente Nº 6018 de Hipólito Yrigoyen, Instituto de Nivel Terciario Nº 6029 de Tartagal, Instituto de Enseñanza Superior Nº 6023 "Dr. Alfredo Loutaif" de Orán y del Instituto Superior de Formación Docente Nº 6027 "América Latina" de Salvador Mazza, quienes destacaron, entre otras cuestiones, su preocupación por las dificultades para consti-

tuir tribunales evaluadores debido a la dificultad de no contar con la cantidad necesaria de perfiles que cumplan los requisitos establecidos en la Disposición N° 212/03, como así también subrayaron la necesidad de contemplar que los mismos se reúnan en otras sedes, cuando los miembros evaluadores sean de otras localidades distintas a las del instituto convocante;

Que asimismo, a pedido de autoridades y docentes de la Escuela de Música de la Provincia se llevó a cabo un encuentro el 02 de octubre de 2003 en la sede de la institución, con la presencia de sus autoridades y un grupo de profesores; en el transcurso de la misma, la Supervisora General y la Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Superior dialogaron con los presentes, destacándose la preocupación por el término “horas cátedra vacantes”, también por la duración del período de publicidad de la convocatoria, los requisitos para los idóneos y el término de la designación docente;

Que con la firma de las profesoras: Sylvia Sáez, Margarita Lotufo, Alejandra Cajida, Dolly Pojasi, Lucía Laguna, Teresa Stella, Otilia Carrique y Ana Panozzo, de la Escuela Provincial de Bellas Artes se recibió un informe en el que se analiza la Disposición N° 212/03 y en el que expresan: “Consideramos que la actualización de la reglamentación para concursos realizada a través de la Disposición de referencia contiene medidas – muchas de ellas adaptaciones y aclaratorias de regulaciones preexistentes y otras innovadoras – que contribuyen a dar transparencia a los procesos concursales y mayores garantías a los postulantes” y agregan “Merece, pues, nuestro reconocimiento que expresamos mediante el análisis de algunas partes que nos parecieron trascendentes ...”;

Que las docentes mencionadas en el apartado anterior destacan como trascendente el aspecto innovador en que se enmarca la mencionada norma para regular el proceso concursal de horas cátedra, realizando un análisis exhaustivo de los diversos componentes establecidos según la misma, y que se refieren a: 1) convocatoria; 2) inscripción; 3) documentación probatoria; 4) conformación del tribunal evaluador; 5) requisitos para ser miembro del Tribunal Evaluador; 6) recusación y excusación de los miembros del Tribunal Evaluador; 7) instancia obligatoria de la oposición; 8) carácter del orden de mérito e intervención activa del rectorado institucional en aceptar o rechazar el mismo; 9) notifi-

cación de la Disposición del orden de mérito; 10) carácter de la toma de posesión, entre otros;

Que en las reuniones citadas anteriormente se produjeron aportes sobre una serie de puntos susceptibles de ser reformulados por no encontrarse los mismos suficientemente claros o con errores materiales, por lo cual se torna necesaria una modificación de la normativa;

Que entre las sugerencias de los docentes de los Institutos surgen, las siguientes: que en caso de suplencia solo se realice convocatoria si la licencia es superior a 90 días y no de 30 días, como está previsto en el punto 2.- del apartado A.-, que se establezca el mecanismo para la selección de las suplencias de menos de 90 días; que no se consigne en el punto 3.1) el horario, en la convocatoria; que en el apartado C.- punto 1.3) no figure que la presentación de la propuesta será en sobre cerrado; que la publicidad de las convocatorias se incorpore en la página web del Ministerio de Educación; también se observó la situación de costos de traslado de miembros del tribunal de otras sedes o localidades; se interpretó incorrectamente el texto del punto 4.- del apartado B.- por lo cual se hace necesario aclarar el mismo; el punto E.-2 se aclara en casos de imposibilidad de conformación de tribunales; erróneamente se observó el punto 3 del apartado F.-, por lo cual se aclaró el mismo; también se observaron los puntos N.- y Ñ.- términos de designación de los idóneos; en el punto 1 del apartado O.- donde dice recurso debe decir orden de mérito y en el punto 2 del apartado O.- donde dice recusación, debe decir recurso; se cuestionó la metodología de notificación, pero esto surge de la Ley 5348, y algunas otras consideraciones, siendo analizados todas las observaciones elevadas, por los servicios técnicos competentes de esta repartición, quienes aconsejan realizar las modificaciones que conllevan aportes necesarios y valiosos;

Que específicamente sobre que la admisión de idóneos debe tener carácter estrictamente excepcional, sólo para cuando no haya concursantes con la titulación requerida o cuando no haya titulación específica para el espacio que se concursa, tal como lo establece la normativa vigente, se pronunciaron en contra algunos docentes de instituciones artísticas del Nivel Superior, mientras que en la nota de las profesoras citadas en el noveno considerando se apoya lo dispuesto en la Disposición N° 212/03 y en la presente, señalando al respecto que la aclaración realizada al texto original de la Dispo-

sición Nº 350/98, "... protege los derechos legales de los docentes titulados que además tomaron cursos de capacitación, obtuvieron postulaciones, realizaron investigaciones y brindaron capacitación y, en fin, siguieron las normas de la nueva Ley de Educación, eligiendo estudiar y capacitarse en una muestra de compromiso con la carrera elegida";

Que esta Dirección General ya había establecido en la Disposición Nº 350/98 que "Con carácter excepcional podrá admitirse a postulantes que no tengan título de nivel superior, siempre que posean las competencias equivalentes a la titulación requerida..." pero la experiencia que arrojó la actuación de diversos evaluadores señala que resultaba necesario precisar en la nueva norma los límites de tal carácter excepcional pues la expresión resultaba vaga;

Que por todo lo expuesto, los servicios técnicos concluyen que, al amparo de la normativa explicitada precedentemente, la calidad del idóneo constituye una situación excepcional para ejercer como docente cuando se satisfacen los extremos legales establecidos por las mismas, por cuyo motivo, se estima conveniente sostener que dicha excepción se contemplará únicamente cuando no exista titulación para el espacio a cubrir o cuando no se presenten concursantes con la titulación requerida; que asimismo resulta adecuado establecer que su designación a término, por un periodo lectivo, atendiendo a que el título sea condición necesaria para acceder como profesor en las instituciones educativas dependientes de esta Dirección General;

Que se hace necesario aclarar también que lo definido sobre la base de lo establecido en el apartado Disposiciones Transitorias de la norma en cuestión, puede ser modificado anualmente por el mismo mecanismo y sobre la base de la experiencia recogida;

Que resulta oportuno determinar que las convocatorias a cobertura de horas cátedra realizadas por la Disposición Nº 212/03 deberán continuar de acuerdo a la reglamentación cuya aprobación se gestiona por las actuaciones del rubro;

Que, sin perjuicio de lo expresado en el apartado anterior, se meritúa oportuno establecer que las convocatorias instrumentadas según la norma allí citada se substancien conforme a los criterios y/o grilla, porcentajes y tipo de oposición adoptados institucionalmente en el marco de la Jornada realizada al efecto por imperio de la Disposición Nº 212/03;

Que del análisis de las observaciones realizadas por los docentes de las instituciones educativas y la de los servicios técnicos de esta Dirección General se concluye en la pertinencia de dar mayor claridad a los procedimientos a desarrollar en el proceso concursal por lo que corresponde emitir el acto administrativo que reemplaza a la Disposición Nº 212/03;

Que se hace necesario dar a publicidad de la presente norma reglamentaria, a través del Boletín Oficial;

Por ello,

**La Directora General de Educación Superior**

DISPONE:

Artículo 1º - Aprobar la reglamentación para la cobertura de horas cátedra vacantes frente a alumnos en carreras de unidades educativas dependientes de esta Dirección General, que como Anexo integra la presente.

Art. 2º - Determinar que la organización, convocatoria y proceso concursal para la cobertura de horas cátedra vacantes será responsabilidad de los Rectorados de los respectivos establecimientos. La Dirección General de Educación Superior supervisará el desarrollo de los mismos.

Art. 3º - Establecer que la Dirección General de Educación Superior podrá intervenir en todas y cada una de las partes del proceso que surja de la aplicación de la presente, pudiendo suspender o anular el concurso en cualquiera de sus etapas, siendo tal decisión inaplicable.

Art. 4º - Dejar establecido que los criterios y/o grilla, porcentajes y tipo de oposición que se adopten institucionalmente para sustanciar los respectivos procesos concursales, conforme a lo pautado en la presente reglamentación, podrán ser modificados en forma anual, según la experiencia recogida por cada unidad educativa en su aplicación, y de acuerdo al apartado R del Anexo de la presente.

Art. 5º - Determinar que las convocatorias a cobertura de horas cátedra realizadas por la Disposición Nº 212/03 deberán continuar de acuerdo a la presente reglamentación.

Art. 6º - Establecer que, sin perjuicio de lo consignado en el artículo anterior, las convocatorias instrumentadas según la norma allí mencionada se substanciarán conforme a los criterios y/o grilla, porcentajes



y tipo de oposición adoptados institucionalmente en el marco de la Jornada realizada al efecto por imperio de la Disposición N° 212/03.

Art. 7º - Ordenar que la falta de cumplimiento de la presente por parte de los responsables institucionales, los hará pasibles de las sanciones que correspondan, de acuerdo a la gravedad, y a la normativa vigente.

Art. 8º - Derogar la Disposición N° 212/03 de esta Dirección General.

Art. 9º - Comunicar por el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

**Lic. Matilde Graciela Godoy**  
Directora General  
Dcción. Gral. de Educación Superior

## ANEXO

### A. - De la Convocatoria

1.- La convocatoria para la cobertura de horas cátedra frente a alumnos en carreras de instituciones educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior de la Provincia será realizada mediante Disposición Interna emitida por los Rectorados respectivos.

2.- El llamado a inscripción de interesados en caso de suplencia, se llevará a cabo siempre y cuando la licencia no sea inferior a noventa (90) días corridos. Para suplencias menores a los 90 días la metodología de designación será acordada entre la Institución y la Dirección General.

3.- Toda Disposición de convocatoria deberá contener:

3.1) Especificación del establecimiento, carrera, plan de estudios con mención del instrumento legal de aprobación, o actuaciones por las que se tramita su aprobación, la/s cátedra/s vacante/s a cubrir, curso/s, división/es, turno/s y horarios, (cuando estos últimos, ya estén establecidos por la institución), carga horaria y carácter de la designación (interino o suplente).

3.2) Pautas generales y específicas de la convocatoria, en la que se consignarán ítems de evaluación de títulos, antecedentes, propuesta del aspirante para el desarrollo de la cátedra, y características de la oposición, siendo ésta última de carácter público.

3.3) Fecha, hora y lugar de la apertura y cierre de inscripción. El plazo establecido para la inscripción no

podrá ser inferior a tres (3) días hábiles. Si este cronograma debiera ser modificado por razones de fuerza mayor, deberá dejarse constancia fundada mediante Disposición Interna, la que será comunicada de inmediato a Secretaría Técnica de esta Dirección General, a los medios de difusión, a los establecimientos en los que se exhibió la convocatoria y a los inscriptos, si los hubiera.

3.4) Carácter de la convocatoria: pública y abierta.

3.5) El domicilio de la oficina y nombre del/los responsable/s del trámite de inscripción, autenticación, notificación, recepción de la documentación pertinente y toda información que requieran los interesados.

3.6) Designación de los miembros que integrarán el tribunal evaluador, de acuerdo a lo establecido en el punto E del presente instrumento.

3.7) En caso de constituirse el tribunal en otra sede, se deberá consignar el domicilio de la misma.

4.- Dentro de las 24 horas de emitida la Disposición Interna de convocatoria se deberá remitir copia de la misma a Secretaría Técnica, quien procederá de inmediato a exhibirla públicamente en lugar habilitado para el caso. Sin perjuicio de ello, deberá remitirse por fax o correo electrónico a la misma dependencia, copia de la publicidad objeto del llamado a concurso para garantizar una mayor participación.

5.- La convocatoria para cubrir cátedras anuales y/o del primer o segundo cuatrimestre para un nuevo período lectivo, se realizará con una antelación de 90 (noventa) días, no pudiendo este proceso ser inferior a los treinta (30) días de la fecha del inicio de la implementación de la cátedra, excepto en casos de suplencia/renuncia/fallecimiento.

6.- El instituto será el responsable del resguardo de toda la documentación de la convocatoria, la que deberá ser organizada conformando un solo cuerpo de actuaciones, debidamente foliado e incorporada la documentación en orden cronológico.

B- De la Publicidad de la Convocatoria:

1.- La difusión del llamado a inscripción de interesados para la cobertura de horas cátedra vacantes estará a cargo del Rectorado del establecimiento.

2.- El llamado será publicado a través de los medios de prensa conteniendo lo estipulado en el apartado A.- del presente Anexo, y toda aclaración que fuere conve-

niente realizar. El Rectorado comunicará dentro de las 24 horas del llamado a la Dirección General de Educación Superior para que ésta incluya la convocatoria en la página web del Ministerio de Educación.

3.- Se llevará a cabo con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, previos a la fecha de apertura de la inscripción. El establecimiento deberá acreditar la difusión del parte de prensa, por lo menos en tres (3) medios de publicidad, si los hubiere en la zona de influencia de la Institución.

4.- La convocatoria se anunciará también, en el lugar habilitado para publicidad y comunicación en la Dirección General de Educación Superior, en el establecimiento en cuestión y en por lo menos tres (3) instituciones del nivel ubicadas en la zona de influencia si las hubiere, en lugares visibles, con la misma anticipación señalada en el párrafo precedente.

5.- Deberán acreditarse en el cuerpo de actuaciones los partes de prensa efectuados y constancia firmada por la autoridad del establecimiento en los cuales se exhiba la convocatoria.

#### C- De la Inscripción:

1.- La inscripción de postulantes a una convocatoria para la cobertura de horas cátedra se formalizará con la presentación de la documentación pertinente a saber:

1.1) Nota/s de solicitud de inscripción en la/s cátedra/s a la/s que se postula, en el lugar, día y hora especificados, la/s que con respecto a los datos aportados por el interesado, tendrá carácter de declaración jurada.

1.2) Currículum vitae completo del postulante (títulos, antecedentes, domicilio legal, etc.), domicilio legal donde se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas, en concordancia con lo normado en el art. 146 y sig. de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

1.3) Propuesta del aspirante para el desarrollo de la cátedra objeto de la convocatoria, la que deberá presentarse foliada en sobre, el que será cerrado y sellado en su unión por el personal a cargo de la recepción.

1.4) Toda la documentación probatoria conforme al apartado D.- del presente Anexo.

1.5) No encontrarse comprendido en las causales de inhabilitación previstos en el Artículo 50 de la Ley N° 6830 "Estatuto del Educador".

2.- La inscripción implica por parte del aspirante el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en la convocatoria y la presente reglamentación. A tal efecto, el Instituto hará conocer a los postulantes la normativa vigente y los criterios y/o grilla de evaluación, si la hubiere, al momento de su inscripción.

3.- Todo aspirante deberá acreditar título superior para el nivel, con competencia en la cátedra, área, módulo y/o taller, objeto del llamado. Podrán inscribirse aspirantes que no tengan título de nivel superior, siempre que posean las competencias equivalentes a la titulación requerida.

4.- El responsable de la inscripción extenderá un recibo numerado en forma correlativa por cada uno de los inscriptos y detalle de la documentación recibida, indicando número de folios, copia del cual se adjuntará al cuerpo de las actuaciones.

5.- Inscripciones múltiples: el aspirante que se postulare a más de un espacio curricular de una misma convocatoria; deberá cumplir con todos los requisitos, pudiendo presentar un solo ejemplar de la documentación probatoria, siempre que se deje constancia por escrito de ello en las planillas de inscripciones.

6.- Los postulantes podrán tramitar su inscripción en forma personal o a través de apoderado debidamente acreditado, debiendo quedar en el cuerpo de actuaciones la constancia que a tal efecto se haga. También se podrán inscribir por correo, en cuyo caso se tendrá en cuenta la fecha del matasellos.

7.- Concluido el período de inscripción, al siguiente día hábil, el acta de cierre de inscripción con la nómina de los postulantes inscriptos deberá ser exhibida por tres (3) días hábiles en la cartelera de la institución convocante.

8.- Redactada el Acta de cierre de inscripciones, dentro de las 24 horas siguientes se deberá notificar a los miembros del tribunal evaluador para que informen en igual plazo si se encuentran comprendidos dentro de las causales de excusación previstas en el Apartado G) del presente, con respecto a los postulantes consignados en la misma.

#### D- De la Documentación Probatoria:

1.- Los inscriptos deberán adjuntar la documentación probatoria declarada en su currículum vitae en original, o en copia autenticada por el responsable de la inscripción, o ante Escribano Público, o personal

responsable de la Dirección General de Educación Superior. La documentación en original deberá presentarse a la vista para la autenticación de las copias. Los títulos y antecedentes declarados en el currículum vitae que no se acrediten, no serán considerados por el tribunal evaluador. Las constancias de título en trámite tendrán una validez de un (1) año desde la fecha de egreso.

2.- Los diplomas y certificados redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con la respectiva traducción, certificada por Traductor Público Nacional o instituciones oficiales reconocidas por el Ministerio de Educación. En caso de presentarse obras publicadas o inéditas se deberá entregar copia del ejemplar respectivo con su firma.

3.- No se podrá agregar ningún tipo de documentación, ni reemplazar la existente, una vez realizado el cierre de inscripción.

4.- La documentación presentada en la inscripción será devuelta de inmediato si el aspirante desiste de su postulación formalmente, antes de la entrega de la misma al tribunal evaluador, dejando constancia firmada por el aspirante al pie de la planilla de inscripciones. En caso de no existir ninguna impugnación al orden de mérito, la documentación presentada podrá ser retirada por los interesados a partir del cuarto (4º) día hábil posterior a la última notificación realizada del mismo. Si existiere impugnación al orden de mérito, la documentación será resguardada hasta la conclusión del proceso. En este último caso, si algún postulante retira su documentación quedará fuera de concurso.

#### E- De la Conformación del Tribunal Evaluador:

1.- El Rector deberá conformar el tribunal evaluador, el que será designado en la Disposición Interna de convocatoria al concurso.

2.- El tribunal estará conformado por tres (3) miembros titulares, uno de ellos en representación de la institución y los dos restantes extrainstitucionales, estos últimos no deberán tener ninguna relación con la institución convocante, resguardando en todos los casos, la afinidad académica del referido jurado con la/s cátedra/s objeto/s de la convocatoria. En el caso que resulte imposible contar con miembros que reúnan los requisitos requeridos por la presente reglamentación se comunicará en forma urgente por vía telefónica, por fax o correo electrónico a la Dirección General de Educación Superior, solicitando su intervención.

3.- Los miembros suplentes serán dos (2), uno (1) en calidad de representante institucional y uno (1) en calidad de extrainstitucional, sustituyendo al titular que correspondiere en caso de excusación, de aceptarse la recusación o renuncia o por motivos de fuerza mayor.

4.- En el caso de que se agotase la conformación del tribunal evaluador con sus tres miembros titulares y los dos suplentes designados, según Disposición Interna correspondiente, la institución educativa deberá emitir un nuevo acto administrativo completando el referido jurado con los miembros que faltasen, para lo cual se deberá respetar las condiciones establecidas en el punto 2 de este Apartado. Para el o los nuevos integrantes se le aplicarán las mismas previsiones del Apartado G) de este Anexo.

#### F.- Requisitos para ser Miembro del Tribunal Evaluador:

1.- Para ser designado miembro del tribunal se deberá poseer titulación de nivel superior con competencia en el nivel, experiencia y/o antecedentes relacionados con la asignatura, área, módulo o taller a cubrir en el nivel superior.

2.- No podrán ser miembros del tribunal evaluador: el personal directivo (Rector, Vice-Rector, Coordinador), ni el personal administrativo de la Institución convocante.

3.- Quien asume la responsabilidad de ser designado miembro del tribunal evaluador, y en caso de declararse desierta en primera instancia la convocatoria, no podrá inscribirse como aspirante en la nueva convocatoria.

#### G- De la Recusación y Excusación de los Miembros del Tribunal Evaluador:

1.- Los postulantes durante el período de inscripción y hasta 48 horas hábiles posteriores al cierre de la misma, podrán recusar a los miembros del tribunal evaluador, tanto a los titulares como a sus suplentes, por escrito con causa fundada. Vencido el plazo, el tribunal quedará confirmado.

2.- Serán causales de recusación a miembros del tribunal evaluador:

2.1) Tener las siguientes condiciones respecto de los postulantes:

2.1.1) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, o segundo por afinidad.

2.1.2) Sociedad o interés comprobado.

2.1.3) Acreedor, deudor o fiador de algunos de los postulantes, o viceversa.

2.1.4) Ser o haber sido autor de querrela o denuncia contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia.

2.1.5) Amistad íntima o enemistad manifiesta.

2.1.6) Haber recibido importantes beneficios del aspirante.

2.1.7) Haber incurrido en transgresiones a la ética profesional.

2.2) No reunir los requisitos establecidos para tal función, según el punto 1º del apartado F.

3.- Toda causal de recusación deberá ser acreditada mediante prueba fehaciente.

4.- El miembro del tribunal evaluador que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas, estará obligado a excusarse a integrarlo dentro de las veinticuatro (24) horas de notificada la nómina de inscriptos; considerándose una falta de ética el incumplimiento al presente.

5.- El Rectorado de la institución deberá excluir al miembro del tribunal evaluador cuando constate que existe alguna de las causales mencionadas en el presente apartado, ya sea que haya tomado conocimiento de las mismas por denuncia, o de oficio.

6.- El día hábil posterior a la presentación de la recusación contra algún miembro del tribunal evaluador se dará traslado de la documentación al recusado, quien deberá presentar su informe en un plazo no superior a los dos (2) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

7.- En caso de recusación a algún miembro del tribunal evaluador, fuera titular o suplente, el Rectorado del establecimiento resolverá la misma en un plazo de dos (2) días hábiles de recibido el informe mencionado en el apartado que antecede o de vencido el plazo concedido. Si la recusación se resuelve a favor del postulante, el Rector dispondrá mediante Disposición Interna la nueva conformación, la que será publicada por dos (2) días hábiles en la cartelera del establecimiento y notificada por escrito a los inscriptos.

8.- Si la recusación no fuera resuelta, o la decisión adoptada por el Rectorado no conformara al postulan-

te, éste podrá presentar impugnación en un plazo de tres (3) días hábiles ante la Dirección General de Educación Superior. En este caso la Dirección General podrá suspender el proceso concursal hasta su resolución, notificando al establecimiento de esta decisión, la que tendrá carácter de inapelable. El rectorado deberá notificar fehacientemente de tal decisión a los postulantes inscriptos.

H.- Del Veedor

A) Estudiante

1.- Podrá participar un estudiante en calidad de Veedor, quien será designado por el Consejo Asesor. El mismo deberá reunir concurrentemente los siguientes requisitos:

a) ser estudiante de la carrera

b) tener aprobada la asignatura objeto del concurso, o en su defecto, cursar en forma regular asignaturas de un curso posterior al de la convocatoria o del último año de la carrera, según criterio del Consejo Asesor.

2.- Tendrá acceso al curriculum vitae, a la propuesta, como así también podrá presenciar la oposición, sin voz ni voto. No podrá participar de las deliberaciones del tribunal.

3.- Podrá presentar ante el tribunal su opinión por escrito, antes de la emisión del dictamen.

4.- El tribunal tendrá la obligación de expedirse con relación a la opinión del veedor en el dictamen.

5.- En los casos en que no esté designado el Veedor o éste no haya actuado no será causales de impugnación al orden de mérito.

B) Extrainstitucional

La Dirección General de Educación Superior podrá designar un veedor cuando lo estime necesario. Su participación tendrá lugar en forma independiente de la del veedor estudiante en las mismas condiciones que las señaladas en los puntos 2, 3, 4 y 5 del punto anterior.

I.- De la primera reunión del Tribunal Evaluador:

1.- En la primera reunión los miembros del tribunal evaluador tomarán conocimiento de las pautas y criterios definidos en la convocatoria, de los criterios y/o grilla de evaluación de la Institución y de la presente reglamentación.

2.- A los fines de la valoración, el porcentaje no podrá superar: el 60% para títulos, postítulo y/o

Posgrado, antecedentes laborales y de capacitación, perfeccionamiento y actualización, etc., (en conjunto), quedando un 40%, al menos, para la oposición.

3.- También se establecerá la fecha y el orden de la oposición, lo que será comunicado al Rectorado para que notifique a los postulantes por escrito, dentro de los dos (2) días hábiles de recibido el mismo. Sin perjuicio de dicha notificación, la fecha también deberá constar en cartel exhibido en la institución convocante para así garantizar su carácter público.

4.- Ningún miembro del tribunal evaluador podrá ejercer discriminación de postulantes por razones ideológicas, políticas, partidarias, religiosas, étnicas, etc.

5.- El tribunal sólo podrá actuar válidamente con la presencia de sus 3 (tres) miembros titulares, reunidos en la sede del establecimiento. En caso de fuerza mayor, el tribunal podrá desarrollar su tarea en otra sede, previa autorización escrita del rectorado en la que justifique la razón del traslado y deje constancia del/los responsables del resguardo de la documentación.

6.- El acta que labrará el tribunal evaluador deberá contar con la firma de todos y cada uno de sus miembros, con su respectiva aclaración y su documento de identidad.

#### J.- De la oposición

Cada institución educativa elegirá una de las alternativas que a continuación se detalla, la que deberá estar expresada en la convocatoria:

1.- Entrevista personal que realizará el tribunal evaluador a cada uno de los postulantes, en forma individual y a través de la cual el aspirante tendrá que dar cuenta de la propuesta pedagógica que presentó. La misma tendrá carácter público. No podrán asistir los otros aspirantes.

2.- Clase pública sobre un tema seleccionado por el aspirante, que forme parte de su propuesta pedagógica. La misma estará destinada a los estudiantes y tendrá una duración no menor de 30 minutos y no mayor de 40 minutos. Durante su transcurso los postulantes no podrán ser interrogados, ni interrumpidos. A la clase oral pública no podrán asistir los otros aspirantes. Terminada la misma, los miembros del tribunal podrán realizar preguntas aclaratorias o ampliatorias, en presencia del público.

3.- Exposición pública de la propuesta pedagógica del aspirante, cuya duración no será mayor de 30 minu-

tos. Durante su transcurso los postulantes no podrá ser interrogados, ni interrumpidos. A dicha exposición no podrán asistir los otros aspirantes. Terminada la misma, los miembros del tribunal podrán realizar preguntas aclaratorias o ampliatorias, en presencia del público.

#### K.- El Orden de Mérito del Tribunal Evaluador

1.- Como última instancia del acta de evaluación el tribunal evaluador emitirá dictamen en el que establecerá el orden de mérito mediante acta suscripta por todos y cada uno de sus miembros titulares, la que tendrá carácter de propuesta ante el Rectorado de la Institución.

2.- El dictamen final del tribunal, deberá ser explícito y fundado. El mismo deberá contener:

2.1) Evaluación sobre la base de las pautas generales y específicas de la convocatoria de la presente reglamentación y de los criterios y/o grilla establecidos al efecto.

2.2) Emisión del orden de mérito, debidamente fundado.

3.- El tribunal deberá ser explícito en el detalle de los antecedentes, análisis de la propuesta y de la oposición para fundamentar las razones del orden de mérito propuesto.

4.- Con carácter excepcional podrá incluirse en el orden de mérito a postulantes que no tengan título de nivel superior, o no posean título específico para la cátedra que se concursa, siempre que posean las competencias académicas equivalentes a la titulación requerida, y acrediten méritos sobresalientes, lo que deberá ser valorado y fundamentado explícitamente. Dicha excepción se contemplará únicamente en los siguiente casos:

a) cuando no exista titulación para el espacio a cubrir

b) cuando no se presenten concursantes con la titulación requerida.

5.- Se podrá excluir a postulantes del orden de mérito con la fundamentación correspondiente. Cuando según el juicio fundamentado del tribunal ninguno de los postulantes por su perfil y/o propuesta y/u oposición esté en condiciones de hacerse cargo de la cátedra objeto del concurso, el orden de mérito será declarado desierto.

6.- Se consignará: lugar, fecha, hora de inicio y cierre del acta de evaluación.

7.- El rectorado podrá solicitar al tribunal evaluador, cuando existan causas que así lo ameriten, la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso el tribunal deberá expedirse dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la misma.

#### L.- Disposición Interna del Orden de Mérito

Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la recepción del acta del tribunal evaluador el Rectorado deberá emitir la Disposición Interna, y según sea el caso resolverá:

1.- Aprobar el acta del tribunal evaluador y emitir el orden de mérito, en forma concordante con el propuesto por el tribunal.

2.- No aceptar el dictamen propuesto por el tribunal evaluador, por vicios de procedimiento o manifiesta arbitrariedad, por causas debidamente fundadas y probadas. En este caso el Rector, con el aval de los dos tercios (2/3) de los miembros integrantes del Consejo Asesor podrá optar, según correspondiere, por: a) realizar una nueva convocatoria o b) conformar un nuevo tribunal evaluador. Se labrará un acta en la que constará la fundamentación de tal decisión, con la firma, aclaración y número de documento de todos los presentes, la que será incorporada como anexo de la Disposición Interna.

3.- Declarar desierta la convocatoria, concordantemente con lo propuesto por el tribunal.

M.- De la Notificación de la Disposición de Orden de Mérito:

1.- El Rectorado del establecimiento notificará mediante cédula a todos los concursantes la Disposición Interna que establece el orden de mérito durante los dos (2) días hábiles posteriores a la emisión de la misma, en la institución o en el domicilio legal declarado en el curriculum vitae.

Si la notificación se hiciera en el domicilio, el empleado designado a tal efecto, entregará una de las copias de la cédula, que fechará y firmará junto con la copia simple del acto, a la persona a la cual deba notificar, o en su defecto, a cualquiera de la casa. En la otra copia destinada a ser agregada al cuerpo de las actuaciones del concurso, se pondrá constancia del día, hora y lugar de la entrega, requiriendo la firma del notificado o de la persona que recibiere la cédula, o poniendo constancia de que se negó a firmar.

Cuando el empleado no encontrase a la persona a la cual debe notificar, y ninguna de las otras personas de la casa quisiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, dejando constancia de tal situación en el ejemplar destinado a ser agregado en el cuerpo de actuaciones concursales.

Cuando la notificación se efectúe por medio de telegrama u otro medio postal, servirá de suficiente constancia el recibo de entrega de la oficina telegráfica o postal, la que deberá ser agregada al cuerpo de actuaciones.

2.- A partir de la notificación, los postulantes podrán tomar vista del cuerpo de actuaciones de la documentación del concurso.

#### N.- De la Toma de Posesión:

1.- La toma de posesión será con carácter provisorio, dejando expresa constancia en la designación que la misma será "a término", hasta tanto concluya el proceso concursal, en caso de que se hayan presentado Recursos de impugnación al respecto.

2.- Notificado el docente en primer término del orden de mérito, deberá tomar posesión el primer día de clases o en el término de 2 días hábiles, caso contrario se seguirá igual procedimiento con el segundo del orden de mérito y así sucesivamente. De estas circunstancias deberá dejarse constancia en el cuerpo de actuaciones.

#### Ñ.- Término de la Designación.

1.- La designación de un docente en una cátedra de la carrera para la que concursó será sin término, y conforme la normativa que reglamenta la estabilidad en el Nivel Superior no Universitario, excepto en el caso de los nombrados en el artículo siguiente.

2.- La designación de un idóneo como docente en una cátedra de la carrera para la que concursó no podrá ser superior a un año. En el caso de ser designado nuevamente por concurso, en forma consecutiva, esta segunda vez podrá ser designado sin término y conforme la normativa que reglamenta la estabilidad en el Nivel Superior no Universitario.

#### O.- De la Impugnación al Orden de Mérito:

1.- Los Concurstantes podrán impugnar dicho orden de mérito, el recurso deberá ser presentado en primera instancia en el establecimiento educativo. A los fines de esta reglamentación tendrán para realizarlo un plazo de tres (3) días hábiles, a partir de su notificación.

2.- Cuando el recurso no fuere resuelto en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, o la decisión no conformare al impugnante, éste podrá presentar recurso jerárquico ante la Dirección General de Educación Superior. En el primer caso dentro de los tres (3) días hábiles a partir del vencimiento del plazo establecido para la respuesta del Rectorado. En el segundo caso, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la decisión del Rectorado. La vía recursiva se agota con Resolución del Ministro de Educación, a cuyo respecto, deberá presentarse el correspondiente Recurso dentro de los tres días posteriores a la notificación del acto administrativo emitido por esta Dirección General en orden al que se presentó ante la misma.

3.- El Rectorado correrá vista de la presentación al tribunal evaluador dentro de los tres (3) días hábiles y podrá solicitar que en el término de cinco (5) días hábiles eleve aclaraciones, ampliaciones o fundamentaciones que correspondan del dictamen emitido.

4.- El Rectorado resolverá el mismo dentro de los cinco (5) días hábiles y notificará mediante Disposición Interna la decisión adoptada a los interesados, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores.

5.- Si la Dirección General de Nivel hiciera lugar al recurrente, deberá notificar el acto administrativo que emita a la Institución y a los interesados, debiendo el rectorado involucrado acatarlo en el plazo que se le otorgue, adoptando las medidas que allí se establezcan.

P.- De la vigencia del Orden de Mérito establecido:

1.- El orden de mérito que resultare del proceso concursal tendrá vigencia por dos (2) años, a partir de la fecha de la Disposición Interna que establece el mismo, salvo en el caso que se emita otro acto administrativo que modifique, o deje sin efecto el anterior.

Q.- Concurso Desierto.

1.- En caso de que la convocatoria haya sido declarada desierta por segunda vez, el rectorado queda facultado para que con el voto favorable de los 2/3 de los miembros del Consejo Asesor, designe a término un docente por un período lectivo.

R.- Del Procedimiento para definir los Criterios y/o Grilla, Porcentajes de Evaluación y tipo de Oposición

1.- Para definir y/o modificar los criterios y/o grilla de evaluación, el porcentaje que se asignará a antecedentes y oposición así como el tipo de oposición - conforme lo pautado en el apartado J de la presente -

que elige la institución para evaluar a los postulantes a cubrir horas cátedra en la institución deberá realizarse una o más reuniones con la presencia de todo el personal y, de por lo menos, la mitad más uno del cuerpo docente. El resultado del trabajo de dicha jornada será aprobado - al menos por las dos terceras (2/3) partes de los presentes -, en un acta con las firmas de los asistentes y se notificará por escrito a los ausentes. Se aprobará por una Disposición Interna a la que se incorporará como anexo el resultado del acta.

2.- El o las actas y la o las Disposiciones Internas que surjan como producto del punto anterior deberán ser remitidas a Secretaría Técnica de esta Dirección General en un plazo máximo de 48 horas de emitidas las mismas.

**Lic. Matilde Graciela Godoy**

Directora General

Dirección General de Educación Superior

Sin Cargo

e) 05/07/2004

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 2.962

F. N° 150.829

**Ministerio de Educación**

**Dirección General de Administración**

**Departamento Contrataciones**

El Ministerio de Educación de la Provincia de Salta

Convoca a:

Licitación Pública N° 03/04

Resolución Ministerial N° 1694/04 Expte. N°: 159-68953/04.

Fecha de Apertura: 15-07-04 Horas: 11,00

Lugar de Apertura: Secretaría de Gestión Administrativa y RRHH - sito en San Luis N° 52 - Salta.

Para la Adquisición: Armarios, Escritorios con Silla, Cuchetas y Mesones con Banquetas.

Disposición N° 4: Unidad Central de Contrataciones: "Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratista de la U.C.C.".

Consultas: Dpto. Contrataciones - sito en Lavalle N° 550 - Salta - en el horario de 8,30 a 19,30 hrs. - Teléfono N° 0387-4214408.

Pliego: Se podrá adquirir en Dpto. Financiero - sito en Lavalle N° 550 - Salta - en el horario de 8,30 a 13,30 Hrs. A partir del día 06/07/04 hasta el 14/07/04 inclusive.

Monto Oficial: \$ 70.000,00

Valor del Pliego: \$ 70,00.-

**C.P.N. Facundo J. Saravia Peretti**  
Director Gral. de Administración  
Ministerio de Educación

Imp. \$ 25,00

e) 05/07/2004

O.P. N° 2.874

F. v/c N° 10.325

**Universidad Nacional de Salta**

**Llamado a Licitación Pública N° 003/04**

La Universidad Nacional de Salta, llama a Licitación Pública N° 003/04 -, para la ejecución de la Obra N° 066 - Facultad de Ciencias de la Salud - Construcción Aula Anatomía - Complejo Universitario General San Martín - Castañares - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta.

Apertura de las Propuestas: 10 de Agosto de 2004 - a las 10,00 hs.

Lugar de Apertura: Rectorado Universidad Nacional de Salta - Sala «José Luis Cabezas» - Buenos Aires 177 - Salta.

Venta y Consulta de Pliegos: Dirección General de Obras y Servicios Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 200.- (Pesos Doscientos)

Presupuesto Oficial: \$ 258.000 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil)

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Plazo de Ejecución: 150 Días corridos

**Lidia F. de Galceran**  
Jefe Dpto. Licitaciones

Imp. \$ 250,00

e) 29/06 al 13/07/2004

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 2.978

F. N° 150.853

Ref. Expte. N° 2.253/56 y su acumulado N° 34-3.681/03

Los Sres. Francisco José Ibáñez y Monserrat Alicia Ibáñez Figuerola, copropietarios del inmueble Matrícula N° 388 del Dpto. La Caldera, solicita cambio de titularidad de suministro inmueble referido el que posee concesión para irrigar 4,1412 has. de ejercicio permanente (cfr. C.A. art. 46) con dotación de 2.17 lts/seg a derivar de río Wierna.

Conforme previsiones del C.A. arts. N° 51; 201 y 206 se ordena la publicación del presente, por el término de tres (3) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle Bartolomé Mitre N° 1015 de esta ciudad. Salta, 05 de diciembre de 2003. Dr. Rafael Angel Figueroa, Asesor Letrado.

Imp. \$ 60,00

e) 05 al 07/07/2004

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 2.979

R. s/c N° 10.702

El Dr. Alberto Antonio Saravia, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaria de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: «Padilla, Rubén Darío - Sucesorio», Expte. N° 2-078.374/03, Cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de

ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.). Salta, 12 de Mayo de 2.004. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Sin Cargo

e) 05 al 07/07/2004



O.P. N° 2.973

F. N° 150.847

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados «Juárez, Zenón s/Sucesorio», Expte. Nro. 92.214/04, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y Diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 28 de junio de 2004. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 07/07/2004

O.P. N° 2.972

R. s/c N° 10.701

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaria de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados: «Sucesorio de Bazán, Leonardo Damián», Expte. N° 002.556/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Diario Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 30 de Abril de 2.004. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin Cargo

e) 05 al 07/07/2004

O.P. N° 2.971

R. s/c N° 10.700

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaria del Dr. Carmelo Eduardo Paz, en los autos caratulados: «Sucesorio de Palavecino, Angel José - Paz de Palavecino, Margarita Jesús (05-02-04)», Expte. N° 21.756/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publica-

ción, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Diario Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 14 de Junio de 2.004. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Sin Cargo

e) 05 al 07/07/2004

O.P. N° 2.970

R. s/c N° 10.699

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados: «Sucesorio de Lasquera, Angel Valentín», Expte. N° 002.925/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Diario Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 03 de Junio de 2.004. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin Cargo

e) 05 al 07/07/2004

O.P. N° 2.961

F. N° 150.826

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaria N° 1 de la Dra. Cristina Beatriz Pocoví (Int.), en los autos caratulados «Díaz, Agustín Cástulo s/Sucesorio», Expte. N° 089.341/04. Cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el «Nuevo Diario». Salta Capital, 28 de Junio de 2004. Dra. Cristina Beatriz Pocoví, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 07/07/2004

O.P. N° 2.957

F. N° 150.820

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia, 2ª Nominación, Secretaria de

la Dra. Rubi Velásquez, en los autos: “Vargas, Elvira y Molina, Misael de Jesús s/Sucesorio”. Expte. N° 79937/03, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 23 de Junio de 2004. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 07/07/2004

“Cañizares, José Rosario – González de Cañizares, Jacinta – Sucesorio”, Expte. N° 77.023/03, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Salta, 25 de Junio de 2004. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 02 al 06/07/2004

O.P. N° 2.953

F. N° 150.816

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de la Ciudad de Salta, en autos caratulados “Gimeno Rico, Lucía – Fabbroni, Virgilio – Sucesorio”, Expte. N° 1-93.412/04, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los causantes Lucía Gimeno Rico y Virgilio Fabbroni, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, Junio 22 de 2004. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 02 al 06/07/2004

O.P. N° 2.929

F. N° 150.788

El Dr. Juan Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11 va. Nom., Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: “Ruiz Sánchez, Francisco Pedro y Cantone, Concepción s/Sucesorio – Expte. N° 88.883/04”. Ordena se cite por edictos, que se publicarán durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 16 de Junio de 2004. Fdo. Dr. Juan Cabral Duba, Juez. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 06/07/2004

O.P. N° 2.935

F. N° 150.801

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1º Inst. Civ. y Com. 10º Nom., en autos caratulados “Heredia, Lucía – Sucesorio”, Expte. N° 96.396/04, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de la causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, Junio 25 de 2004. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 02 al 06/07/2004

O.P. N° 2.928

F. N° 150.789

El Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia, Tercera Nominación, a cargo del Dr. Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: “Chavarría, Segundo Eduardo y Consuelo Solá Aybar de Chavarría – Sucesorio”, que tramita por Expediente N° V-48.518/79, cita y emplaza a todo aquél que se considere heredero o con derechos sobre el Inmueble Matrícula N° 27.537, ubicado en Calle Caseros N° 1956 de Salta Capital, y en especial al Señor Joaquín Chavarría y a la Señora María del Carmen Chavarría, para presentarse dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación del presente, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere

O.P. N° 2.930

F. N° 150.787

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, Secretaria del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados

lugar por ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 29 de Junio de 2004. Fdo. Dra. Silvia Palermo de Martinez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 02 al 06/07/2004

O.P. N° 2.926 F. N° 150.775

La Juez Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial. Décima Nominación Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en autos caratulados Huari, Anastacio y Soria, Lucía Rosario s/Sucesorio Expte. 84127/03 cita y emplaza por Treinta días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a esta sucesión de Huari, Anastacio y Soria, Lucía Rosario. Ocurrido su fallecimiento en Salta Capital, con fecha 05/05/89 y 16/07/63 respectivamente para que comparezcan. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el Nuevo Diario. Salta Capital, 12 de Abril de 2.004. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 01 al 05/07/2004

O.P. N° 2.925 F. N° 150.774

El Dr. Federico A. Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, Secretaria del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: «Cayata, Antonio s/Sucesorio» - Expte. N° 70.226/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 16 de abril de 2004. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 01 al 05/07/2004

O.P. N° 2.924 F. N° 150.772

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava

Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados “Mendow, Mirtha Ana – Sucesorio”, expediente N° 1-094.819/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario de circulación local (art. 145 y 146 del Código citado). Salta, 14 de Junio de 2004. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00 e) 01 al 05/07/2004

O.P. N° 2.918 R. s/c N° 10.693

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Quinta Nominación, Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaria del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: “Flores, Osvaldo – Sucesorio”, Expte. N° 1-57.169/02; cita, por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Salta, 25 de Junio de 2004: Dra. Olga Estela Ocampo, Secretaria.

Sin Cargo e) 01 al 05/07/2004

O.P. N° 2.915 F. N° 150.751

El Dr. Luis Alberto Solórzano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, a cargo de la Dra. Ana María de Feudis de Lucía (Juez), en los autos caratulados: “García, Pablo Alberto y otros s/Sucesorio de Francisco García y Antonia Ortega” – Expte. N° 13.521/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.

Tartagal, 25 de Junio del año dos mil cuatro. Dr. Luis Alberto Solórzano, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 01 al 05/07/2004

O.P. Nº 2.913 F. Nº 150.748

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina Beatriz Pocoví, en los autos caratulados "Díaz, María Santo por Sucesorio", Expte. Nº 88.139/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial). Salta, 22 de Junio de 2004. Salta, 25 de Junio de 2004. Dra. Cristina Beatriz Pocoví, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00 e) 01 al 05/07/2004

O.P. Nº 2.906 F. Nº 150.738

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez a cargo del Juzgado CC 1ra. Inst. 4ta. Nom., en autos caratulados: "Figueroa, Víctor Hugo – Sucesorio", Exp. Nº 86.531/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, como herederos o acreedores, a presentarse a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de ley y dentro de los 30 días de la última publicación. Publíquese por tres días. Salta, 18 de Mayo de 2004. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 01 al 05/07/2004

## REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 2.981 F. Nº 150.855

07/07/04 – Hs. 17:30

Por SUSANA J. T. MUIÑOS

JUDICIAL CON BASE

Finca en Gral. Güemes

El 07/07/04, a hs. 17:30, en calle 10 de Octubre 125, Ciudad, remataré el inmueble identificado con mat. 7881, Fracción 26, Finca Los Toldos, Dpto. Gral. Güemes. Extensión: del punto "A" al "B" mide 465 m; del punto "B" al "C" 671,15 m; del punto "C" al Oeste 366,25 m; s/calle y canal, de allí al punto "11" 235,05 m; del punto "11" al "12" 208 m; del "12" al "13" 124 m; del "13" al "14" 102 m; del "14" al "A" 40 m. Límites: NE: Frac. 25 mat. 7880; SE: Frac. 27 mat. 7882; O: Río Lavayén; SO: calle y canal Secundario. Superficie: 30 has. 8472 m2. Base: \$ 15.026,44. Ubicación: del cruce de las Rutas Nac. 34 y 9, tomar por el camino que está en medio de la rotonda que va al paraje El Algarrobal y luego por el camino vecinal del gasoducto hacia el norte, aprox. 15 km. Descripción: finca de 30 has. aprox. sin desmontar; colinda con la finca El Golisciano por el lado Sur. Estado de Ocupación: desocupado. Según constatación realizada por el Juez de Paz de Gral. Güemes a fs. 84. Ordena el Juez del Juzg. de 1ª Inst. en lo C. y Com. 4ª Nom. en Expte. Nº 46.333/02. Señala 30% en el acto y a cuenta de precio, más 5% de arancel de ley y sellado de Rentas (1,25%), a cargo del comprador y de contado efectivo. El 70% restante dentro de los 5 días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación dos días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes tel.: 4215882 y Secretaría del Juzg. – S. T. M. Martillero Público. Resp. Monotributo.

Imp. \$ 57,00 e) 05 al 07/07/2004

O.P. Nº 2.976 F. Nº 150.849

Por JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL CON BASE

Casa en Rosario de Lerma  
(A 50 m. de Avda. a Campo Quijano)

El día 06/07/04, a las 18 hs. en Pje. Sgto. Baigorria Nº 920 (alt. Pellegrini al 400) ciudad remataré con la base de \$ 14.228,83.- corresp. a las 2/3 part. de su V.F., el Inmueble Identific. Mat. Nº 986, Secc. A, Man. 4, Parc. 3 del Dpto. Rosario de Lerma. Sup. s/T 455,40 m2. Limit. N. calle y pte. Lote 2; S. calle; E. calle y O. Lote 2, según ced. parc. se encuentra ubicado en Medidor Nº 85 de Bº Pueblo Nuevo de la Loc. de Rosario de Lerma. Cuenta c/3 dormit.; baño, cocina y comedor y

una galería de 8 x 2 m. aprox. Construcc. de bloques reboc., pisos mosaicos calc., techos de tejas y tejuelas. Servicios de luz eléctrica, agua etc., cloacas. Carpint. de madera. Sobre calle pavimentada. Ocup. p/Luis N. Flores, Luisa Flores y Marcelina Flores y flia. en calidad de propiet. Todo según inf. de autos. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de Ira. Inst. Trabajo Nº 1, Secret. Nº 1, en juicio seg. contra: «Flores, Nicolás y/o Flores, Luis Néstor y/o Flores, Inés - Ordinario», Expte. Nº A - 11.160/96. Forma de pago: 30% del precio total obtenido con más 5% arancel de ley y 1,25 % sellado D.G.R. en efectivo en el acto del remate a cargo del comprador. Saldo dentro de 5 días de aprobada la subasta. Imp. Ley 23905 art. 7º no incluido y se abonará antes de inscribirse la transferencia. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Pulic. 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. Tel. 4214422 y 4240330. J.R.C. de M. - Mart. Público - Resp. Monotributo.

Imp. \$ 30,00

e) 05 y 06/07/2004

Forma de Pago: Seña 30% en el acto del remate. Comisión 5%. Sellado 1,25%, todo a cargo del comprador en el mismo acto: Ordena el señor Juez Federal Nº 2 Dr. Miguel A. Medina, Secretaría Tributaria y/o Previsional a cargo de la Dra. María Martha Ruiz, en autos caratulados: A.F.I.P. c/Aramayo, Benito s/Ejecución Fiscal, Expte. T-1.440/01, B.D. 751/41284/01/2001. Se deja constancia de la deuda de: \$ 66,30 de Aguas de Salta de fs. 32, la deuda mencionada se encuentra sujeta a reajuste de práctica.

Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Edictos: 2 días en Boletín Oficial y 3 días en diario El Tribuno de Salta. Informes: Mart. Público Eduardo Guidoni - 0387-156051367 / 4311620 - E-mail: eduardoguidoni@sinectis.com.ar

Imp. \$ 30,00

e) 05 y 06/07/2004

O.P. Nº 2.968

F. Nº 150.836

**Por EDUARDO GUIDONI****JUDICIAL CON BASE****Lindo Terreno**

**Remate: 8 de Julio de 2004 – Hs. 19,30  
España 955 de la ciudad de Salta.**

Nomenclatura Catastral: Matrícula: 54.980, Dpto. Capital, Salta – Sección V – Mzna. 12 – Parc. 2

Base: \$ 1.399,54

Estado de Ocupación y Mejoras: Se encuentra sin mejoras y desocupada.

Descripción del Inmueble: Se trata de un lote baldío de 10 x 35 mts. con maleza, sin mejoras y libre de ocupantes, ubicado en las intersecciones de calles J. M. Zuviria y Pje. Washington del Barrio Constitución, el mismo se encuentra cercado parcialmente con alambre tejido, pasan todos los servicios por la calle para ser conectados:

Superficie: 350 m2. Extensión s/Pl.: Fte. 10 mts., Fdo. 35 mts. Límite s/Pl.: S.E.: Calle s/n, N.O.: Lote Nº 28, S.O.: Lote Nº 3 y N.E.: Lote Nº 1.

O.P. Nº 2.952

F. Nº 150.814

**Por SUSANA J. T. MUIÑOS****JUDICIAL CON BASE****Dos fincas en Rosario de Lerma**

El 07/07/04, a hs. 18:30, en calle 10 de Octubre 125, Ciudad, por orden del Dr. Abel Comejo, Juez a cargo del Juzgado Federal de Salta Nº 1, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. Roxana Alejandra Corona, en autos caratulados: D.G.I. (ANSES) vs. Carabajal S. A. – Ejecución Fiscal – Expte. Nº 479/98; la Martillera Susana J. T. Muiños, rematará los siguientes inmuebles: Primero: el inmueble ubicado en Ruta Provincial Nº 77 – Finca Carabajal e identificado con mat. 6067; Dpto. Rosario de Lerma; Plano 492; Finca Carvajal Lote “C”. Extensión: partiendo del vértice 9’ b corre en dirección S 42,89 m. hasta el 9’ a; de allí dobla con inclinación SO 137,22 m. hasta el punto 12a2; de allí dobla al N. 23 m. hasta el punto 11d2; doblando con rumbo NO 83,69 m. hasta el punto 11d1; de allí sigue hacia el NO 123,28 m. hasta el 85 a, de allí dobla con ligera inclinación SE 364,02 m. hasta el punto 9’b, punto de partida. Límites: N: Fracción 17; S: callejón; E: Fracción 16; O: Fracción A y B. Superficie: 1 Ha. 2.524,06 m2, Base: \$ 1.390,91, corresp. a su valor fiscal. Ubicación: sobre ruta provincial 77, Rosario de Lerma. Descripción: li-

bre de ocupantes y sin ninguna edificación, con arboleda de álamos en casi toda su extensión y con alambrado perimetral. Servicios: alumbrado público. Segundo: el inmueble mat. 6068, Finca Carabajal, Lote "D", Plano 492. Extensión: partiendo del vértice 1 1a/2 corre al Sur 37,24 m. hasta el 1 1a/4; de allí al O con 86,25 m. hasta el 1 1/1; de allí al N 42,10 m. hasta el 1 1a, luego al E. 85,80 m. hasta el 1 1a/2 de partida. Límites: N: callejón; S: callejón; E: fracción H; O: fracción E. Superficie: 3.370,20 m2. Base: \$ 347,27 corresp. a su valor fiscal. Ubicación: sobre ruta provincial 77, Rosario de Lerma, casi enfrentado con el lote "C". Descripción: en el mismo se encuentra una edificación precaria de adobe y chapa de zinc. Posee agua de pozo; sin plantaciones ni mejoras: Estado de ocupación: ocupado por José Torres, obrero de la firma Carabajal S.A. Según constatación realizada por la Oficial de Justicia a fs. 87. Se deja constancia que las tasas, impuestos y contribuciones estarán a cargo del comprador si no hubiere remanente y se encuentran sujetas a reajuste de práctica. Señala 30% en el acto y a cuenta de precio, más 5% de arancel de ley y sellado de Rentas (1,25%), a cargo del comprador y de contado efectivo. El 70% restante dentro de los 5 días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación dos días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes tel: 4215882 y Secretaría del Juzg. S. T. M. Martillero Público. Resp. Monotributo.

Imp. \$ 80,00

e) 02 y 05/07/2004

O.P. N° 2.936

F. N° 150.800

¡Atención! Excelente Oportunidad

**Por FRANCISCO SOLA**

JUDICIAL SIN BASE

**Por Quiebra: Heladeras, Heladera Carnicera,  
Exhibidoras, Mostradores, Registradoras,  
Estanterías, Cortadoras de Fiambres,  
Computadoras, Mobiliarios de Oficinas,  
Bases de Radio, Etc.**

El día 8 de Julio de 2004, a partir de hs. 15 y hasta terminar en el Predio (donde funciona la firma Agroconsignataria La Silleta) ubicada en el Km. 17,5 - Ruta 51 (sobre la Ruta a 600 m. de la entrada a La

Silleta) - Salta, por disposición del Dr. Victor Daniel Ibáñez, Juez de 1° Inst. Concursos, Quiebras y Soc. de 1° Nom., Secretaría de la Dra. Verónica F. Zuviría, en los autos caratulados: «Llaya Hnos. S.H. - Llaya, Alfredo Miguel - s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra (Grande)» - Expte. N° B - 62.934/94, remataré Sin Base y al contado los siguientes bienes: Calculadoras, balanza electrónica, fotocopiadoras, heladeras carniceras, carritos de super, escritorios, cajas registradoras, teléfonos, etc. Los catálogos se podrán retirar en: Av. Reyes Católicos N° 2101, Av. Sarmiento N° 78 - PB y Pedernera N° 284 - Salta. Exhibición de Bienes: Todos los días de 9 a 18 hs. Condiciones de Venta: Dinero de contado y al mejor postor con entrega inmediata, sellado DGR del 0,6%, Comisión del 10% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Edictos: Por 5 días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Informes: Martillero Francisco Solá.

Imp. \$ 75,00

e) 02 al 08/07/2004

## EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 2.903

F. v/c N° 10.326

La Dra. Mirta Avellaneda, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nom., Secretaría Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, en autos «Pérez, Carlos Rolando - Brandán, Elba Rosa - s/Concurso Preventivo (pequeño) Hoy Quiebra Indirecta», Expte. N° 041.203/02, hace saber: 1) Que el 09/06/04, se declaró la quiebra de Carlos Rolando Pérez y Elba Rosa Brandán, con domicilios real en Las Moreras N° 145 - Barrio Ferroviario y Avda. San Martín N° 1076 de esta ciudad, L.E. N° 8.174.332 y D.N.I. N° 6.383.268; respectivamente, y con domicilio procesal en calle 12 de Octubre N° 812 - ciudad. 2) Que ha sido designado Síndico al C.P.N. Rafael Carlos Angel con domicilio en calle J. M. Leguizamón N° 1121 de esta ciudad. 3) Que se ha ordenado la intimación a los fallidos y terceros para que hagan entrega al Síndico, los bienes de aquéllos así como los libros y documentación relacionadas con la contabilidad, en su caso. 4) Que se ha ordenado la prohibición de hacer pago a los fallidos, los que serán ineficaces bajo apercibimiento respecto de los que hicieren de no quedar liberado de los mismos. 5) La realización de los bienes de los fallidos, que se llevará a cabo, previo inventario, un enajenador a desig-

nar. 6) La publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando hubiere, con los datos indicados por el art. 89 L.C.Q. 7) Que se ha fijado plazo hasta el día 03 de agosto del cte. año como fecha tope para que los acreedores postconcursoales presenten los Pedidos de Verificación de créditos por ante la Sindicatura, acompañando los títulos justificativos de los mismos, los que serán recibidos en el domicilio mencionado en el punto dos, los días martes y jueves de 17,00 a 20,00 hs. 8) Que se ha fijado el día 22 de septiembre de 2004, o el siguiente hábil para que el Síndico presente el Informe Individual, oportunidad en que la misma deberá presentar el recálculo de los créditos admitidos en el concurso. 9) Que se ha fijado el día 04 de Noviembre de 2004 o el siguiente día hábil para que la Sindicatura presente el Informe General. Salta, 29 de Junio de 2004. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 80,00

e) 30/06 al 06/07/2004

esta Ciudad de Salta, los días Lunes a Viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 18,30 hs. a 20,30 hs.

4.- Que se ha fijado el día 30 de Setiembre de 2004 o el subsiguiente hábil si fuera éste feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos y el día 19 de Noviembre de 2004 para el Informe General.

5.- Que se ha fijado el día 20 de Mayo de 2005 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, como vencimiento del Periodo de Exclusividad previsto por el art. 43 de la L.C.Q.

6.- Que se ha fijado el día 13 de Mayo de 2005 a hs. 11,00 o el subsiguiente hábil, si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y 1 (un) día en el diario El Tribuno y los restantes en El Nuevo Diario. Salta, 28 de Junio de 2004. Dra. Verónica E. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 05 al 12/07/2004

## CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 2.975

F. N° 150.842

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Titular del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 1° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica E. Zuviría, en los autos caratulados: "Agüero de Dagum, Luisa Graciela; Dagum, Mario y/o Mario Dagum – Luisa Graciela Agüero Sociedad de Hecho s/Concurso Preventivo" – Expte. N° 053.613/02, hace saber:

1.- Que con fecha 27 de Setiembre de 2002 se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de Mario Dagum, DNI. N° 8.193.332 y Luisa Graciela Agüero de Dagum, DNI. 11.080.912 – CUIT. N° 20-08193332, con domicilio real en calle Francisco de Gurruchaga N° 87 – Provincia de Salta.

2.- Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Cristina Elizabeth Ramón, con domicilio en calle J.M. Leguizamón N° 1.844 de esta Ciudad de Salta.

3.- Que se ha fijado el día 20 de Agosto de 2004 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los Pedidos de Verificación, que serán recibidos en el domicilio de calle J.M. Leguizamón N° 1.844 de

O.P. N° 2.954

F. N° 150.817

Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civ. y Com. 1° Nom. del Dist. Judicial del Sur - Metán, Secretaria de la Dra. María B. Boquet, en los Autos Caratulados: «Aguirre, María Rosa s/Concurso Preventivo», Expte. N° 002387/04, Ha Decretado la Apertura del Mismo en Fecha 21 de Abril de 2004 correspondiente a María Rosa Aguirre, D.N.I. N° 16.885.341; domiciliada en calle Córdoba y 9 de Julio, Joaquin V. González (Salta), habiéndose designado Síndico a C.P.N. Victorio Manuel Duarte. Se hace Saber a los Acreedores que podrán solicitar la Verificación de sus Créditos hasta 11 de Agosto de 2004 los días Martes y Jueves en la calle San Martín N° 150 Lc. 3 de la ciudad de Metán en el horario de 10:30 a 12:30 hs. y en Salta los días Martes y Jueves en Caseros N° 434 en el horario de 18:00 a 20:00. Se dispuso las siguientes fechas para el cumplimiento de los trámites correspondientes, establecido por la Ley 24.522: 1.- Presentación de los Pedidos de Verificación de Crédito: 11/08/04; 2.- Periodo de Observación de Créditos: 07/09/04; 3.- Informe Individual: 15/10/04; 4.- Resolución de Verificación: 03/11/04; 5.- Clasificación y Agrupamiento de

Acreeedores: 22/11/04; 6.- Revisiones: 20/05/05; 7.- Presentación Informe General: 02/12/04; 8.- Resolución Categorización: 04/02/05; 9.- Vencimiento Periodo de Exclusividad: 22/06/05 y 10.- Audiencia Informativa: 10/06/05 a Hs. 10. Publicar Edictos durante 5 (cinco) días corridos en forma prevista en los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522. San José de Metán, 24 de Junio de 2004. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 50,00

e) 02 al 08/07/2004

O.P. Nº 2.873

F. v/c Nº 10.324

La Dra. Mirta Avellaneda, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades Nº 2, Secretaría de la Dra. Cristina Juncosa, en autos caratulados: "NABISAL S.R.L. s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. Nº 1.418/0, hace saber que con fecha 24 de Junio de 2004 se ha declarado la Quiebra de NABISAL S.R.L., CUIT Nº 30-69063431-3, con domicilio real en calle Zuviría Nº 333, 4º Piso "A", y con domicilio procesal en calle Alsina Nº 890, ambos de esta ciudad. Fijar el día 02 de Julio de 2004 a hs. 11.30 para que tenga lugar el sorteo de enajenador a intervenir. Fijar el día 06 de Septiembre de 2004 para que los acreedores postconcursoales presenten su pedido de verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 88 "in fine" L.C.Q.). Fijar el día 26 de Octubre de 2004 o el siguiente hábil para la presentación del Informe Individual por parte

de la Sindicatura, oportunidad en que la misma deberá presentar el recálculo de los créditos admitidos en el concurso (arts. 200 y 35 L.C.Q.). Fijar el día 07 de Diciembre de 2004 para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (art. 200 y 39 L.C.Q.). La continuación en sus funciones del síndico, Cr. Rodolfo Argenti, quien fija días y horario de atención: martes, miércoles y jueves de 18.00 a 20.00 hs. en calle Alsina Nº 670, de esta ciudad. Secretaria, 28 de Junio de 2004. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 29 y 30/06, 01 al 05/07/2004

## EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 2.963

F. Nº 150.831

La Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez de la Secretaría de Procesos Ejecutivos "D10", Secretaria de la Dra. Maria Delia Cardona, en los autos caratulados: "Citibank N.A. c/Ayón, Alberto s/Ejecutivo – Embargo Preventivo" Expte. Nº 64.996/03, cita y emplaza al demandado en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por si, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a juicio a fin de hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial para que lo represente. Edictos por el término de un (1) día. Salta, 23 de Junio de 2004. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 10,00

e) 05/07/2004

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. Nº 2.982

F. Nº 150.857

#### Tres Patitos S.R.L.

Socios: Juan Carlos Cruz – D.N.I. Nº 12.281.437, CUIL Nº 20-12281437-9, comerciante, argentino, casado, 45 años de edad, domiciliado en calle Pablo Aleman Nº 2749 de ésta ciudad; y Nélida Magdalena Arapa Choque – D.N.I. Nº 13.054.890, CUIL Nº 27-13054890-9, comerciante, argentina, casada, 46 años de edad, domiciliada en Virgilio Tedín s/Nº - Departamento Rosario de Lerma, Provincia de Salta.

Fecha de Constitución: Contrato de fecha 04 de Mayo de 2004.

Denominación: Tres Patitos S.R.L.

Domicilio: Jurisdicción de la provincia de Salta, Departamento Capital, con sede social en calle Pablo Aleman Nº 2749.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a las siguientes operaciones: Efectuar la fabricación, industrialización y comercialización de cereales inflados y confitados, productos a base de vegetales en general, como ser pochoclos de maíz o trigo, puffitos dulces y



salados, turrone de arroz, papas fritas, palitos salados y maníes salados. Igualmente podrá la sociedad efectuar la importación y exportación de los rubros citados, en el país y en el extranjero. Inscribirse como proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal para presentarse en las licitaciones o concursos de precios para concretar los objetos antes referidos.

**Capital Social:** El capital social está constituido por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-) que se dividen en tres mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente en bienes de acuerdo al inventario general, suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional independiente, que forma parte del presente contrato, en las proporciones que seguidamente se indican: El socio Juan Carlos Cruz suscribe e integra dos mil cuotas sociales o sea la suma de \$ 20.000.- (Pesos: veinte mil); y la socia Nélida Magdalena Arapa Choque suscribe e integra mil cuotas sociales o sea la suma de \$ 10.000.- (Pesos diez mil).

**Plazo de Duración:** Cincuenta años, contados a partir de la inscripción del Contrato Social.

**Administración y Representación:** La Sociedad será dirigida y administrada por un socio con el cargo de Gerente, recayendo tal designación en el socio Juan Carlos Cruz, quien a su vez ejercerá la representación de la Sociedad y tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal, a continuación de la fórmula "Sociedad de Responsabilidad Limitada".

**Fecha de Cierre del Ejercicio:** El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 02/07/04. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 05/07/2004

O.P. N° 2.958

F. N° 150.821

**Seguridad Salta S.A.**

Socios: Roberto Ramón Britos, argentino, D.N.I. N° 10.821.312, CUIT N° 20-10821312-5, de 50 años

de edad, Contador Público, casado en primeras nupcias con Graciela Ana Bellini, domiciliado en Avenida Libertador N° 2943, de ésta ciudad; Juan Carlos Jáuregui, argentino, D.N.I. N° 5.095.404; CUIT N° 20-05095404-9, de 55 años de edad, Ingeniero Agrónomo, casado en primeras nupcias con Marta Delia Vergara, con domicilio en calle Francisco Beiró N° 1075, del Barrio Grand Bourg de ésta ciudad; y Eduardo Osvaldo Boldetti, argentino, D.N.I. N° 10.054.233; CUIT N° 20-10054233-2, de 52 años de edad, empresario, casado en primeras nupcias con María Cristina Moitre, con domicilio en calle Buenos Aires N° 105, 2do Entrepiso, de ésta ciudad de Salta;

**Instrumento de Constitución:** Escritura N° 83, de fecha 10 de Mayo del 2004, de Constitución de la Sociedad; autorizada por el Escribano de esta ciudad, Don Luis Alberto Alsina Garrido.

**Denominación:** Seguridad Salta S.A.

**Domicilio Social:** Domicilio legal y Sede Social en Avenida Virrey Toledo N° 250, de ésta ciudad.

**Objeto Social:** La Sociedad tendrá como Objeto principal, la prestación de servicios de investigación, vigilancia, custodia, estudios y planificación de seguridad, prestación de servicios de seguridad integrales y/o parciales, sea en forma personal o a través de sistemas electrónicos, visuales, acústicos o instrumentos idóneos en general y seguridad informática; todo tipo de estudios, proyectos, asesoramientos sobre servicios afines; compra, venta, importación y exportación de repuestos, accesorios, equipos y similares vinculados con el rubro de implementos de seguridad; prestación de servicios de limpieza, mantenimiento y conservación de todo tipo de dependencias, locales e instalaciones, públicas o privadas, incluyendo edificios y locales comerciales y todo tipo de actividades vinculadas al objeto mencionado, con la debida intervención de profesionales idóneos en caso de que así fuera requerido por las leyes, todo lo cual podrá ser realizado por sí o por y para terceros. Para la realización del objeto social y el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto.

**Plazo de Duración:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Provincia.

Capital Social: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), representado por trescientas (300) acciones de valor nominal de Cien Pesos (\$ 100) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Podrán también emitirse acciones preferidas sin derecho a voto en las condiciones establecidas por ley y dispuestas por Asamblea. Las acciones ordinarias que se emitan en futuros aumentos de capital podrán tener de uno a cinco votos según sean de clase E, D, C o A. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Mientras las acciones no estén integradas totalmente, sólo podrán emitirse certificados provisionales nominativos. El capital es suscrito en su totalidad, integrando cada uno de los socios en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: A) Don Eduardo Osvaldo Boldetti, suscribe cien acciones (100) de un voto por acción, por valor de Diez mil pesos (\$ 10.000); Don Roberto Britos suscribe cien acciones (100) de un voto por acción, por valor de Diez mil pesos (\$ 10.000); y Don Juan Carlos Jáuregui suscribe cien acciones (100) de un voto por acción, por valor de Diez mil pesos (\$ 10.000). Cada uno de los Socios integra en este acto el veinticinco por ciento (Todas las integraciones en efectivo). Se obligan a integrar el saldo en un plazo de hasta dos años. El capital social puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, por decisión de Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa.

**Organo de Administración:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de Uno (1) y un máximo de diez (10) Directores Titulares; siendo el término de su elección de tres ejercicios. La Asamblea deberá designar suplentes en igual número que los Titulares, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Se designa para integrar el Directorio (unipersonal), y por el término de tres ejercicios, a los Señores: Director Titular: en el cargo de Presidente: Don Juan Carlos Jáuregui; y Director Suplente: a Don Roberto Ramón Britos, quienes aceptan y asumen los cargos de Directores, y fijan domicilio especial en los señalados precedentemente.

**Organo de Fiscalización:** Se prescinde del Instituto de la Sindicatura.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 28 de Febrero de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 1º de Julio de 2004. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 55,00

e) 05/07/2004

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 2.922

F. N° 150.769

A los fines legales se comunica que DANTUR S.H., constituida por Julio y Rodolfo Dantur, con domicilio en Jujuy 673, Salta, CUIT N° 30-69072361-8, transfiere el activo y pasivo al 30/06/2004 de su fondo de comercio (venta de calzados por mayor y por menor, con locales comerciales en Jujuy 673, Urquiza 717 y 747, La Florida 295 y San Martín 684, todos de la ciudad de Salta), en forma de aporte neto para la constitución de DANTUR Sociedad Anónima, dedicada al mismo Rubro y con domicilio legal en Jujuy N° 673, Salta. Oposiciones de ley: CPN Armando Simesen de Bielke, Zuviria 868, Salta, de lunes a viernes en el horario de 8,30 a 18,30 hs.

Imp. \$ 125,00

e) 01 al 07/07/2004

## ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 2.914

F. N° 150.749

**La Granada S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL**

Se convoca a los señores accionistas de La Granada S.A., a Asamblea General, a celebrarse en el domicilio social de Finca La Granada, Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, el día 30 de Julio de 2004, a horas 10:30, en primera convocatoria, y el mismo día a horas 11:30 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.- Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

**ASUNTOS ORDINARIOS**

2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado e Información Complementaria, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de Julio de 2002 y 31 de Julio de 2003.

3.- Consideración de la gestión del Directorio por cada ejercicio.

4.- Consideración de la remuneración del Directorio por cada ejercicio.

5.- Consideración de la asignación del resultado final por cada ejercicio.

6.- Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección y designación de cargos.

**ASUNTOS EXTRAORDINARIOS**

7.- Operaciones efectuadas con el Director Presidente Florian Martínez Alfaro.

**Florian Martínez Alfaro**  
Presidente

Imp. \$ 100,00 e) 01 al 07/07/2004

**AVISOS COMERCIALES**

O.P. N° 2.966 F. N° 150.834

**Ingeniero J. R. Martínez S.A.**

Designación de Directorio

Se comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15/10/2.003, han sido designados como miembros integrantes del Directorio de Ingeniero J. R. Martínez S.A., para cumplir un periodo de mandato de dos ejercicios (2.003/2.004 y 2.004/2.005), los siguientes: Presidente: Sr. Claudio Gustavo Martínez Rubio, con domicilio especial en Avda. Uruguay N° 869 de la ciudad de Salta, DNI N° 12.958.238, de 46 años de edad, argentino, Ingeniero Civil, casado; Vicepresidente: Sra. Nélida Rubio Vda. de Martínez, con domicilio especial en Avda. Uruguay N° 977 de la ciudad de Salta, LC N° 2.061.795, de 76 años de edad, argentina, empresaria, viuda; Director Titular: Sr. Julio Agustín Sánchez Villagrán, con domicilio especial en Avda. Belgrano N° 2.140 de la ciudad de Salta, DNI N° 12.734.747, de 46 años de edad, argentino, Arquitecto, casado.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 1° de Julio de 2004. Dr. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00 e) 05/07/2004

O.P. N° 2.965

F. N° 150.833

**PREMAR S.A.**

Designación de Directorio

Se comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 10/10/2003, han sido designados como miembros integrantes del Directorio de PREMAR S.A., para cumplir un periodo de mandato de dos ejercicios (2003 / 2004 y 2004 / 2005), los siguientes: Presidente: Sra. Alda Marcela García, con domicilio especial en Avda. Belgrano N° 2.140 de la ciudad de Salta, DNI N° 14.395.806, de 42 años de edad, estado civil casada, Empresaria; Vicepresidente: Sr. Oscar Neri Recalde, con domicilio especial en Block 1, Dpto. 8, Barrio Don Emilio de la ciudad de Salta, DNI N° 14.395.793, de 42 años de edad, estado civil casado, Empresario; Director Suplente: Sr. Rosa Gerardo Viltes, con domicilio especial en Manzana 10, Casa 9, Barrio San Ignacio de la ciudad de Salta, DNI N° 6.954.599, de 63 años de edad, estado civil casado, Empresario.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 1° de Julio de 2004. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00 e) 05/07/2004

O.P. N° 2.964

F. N° 150.832

**Mundo Pack S.R.L.**

Designación de Gerente

En reunión efectuada el día 29 de diciembre del año 2003, en la Empresa "Mundo Pack S.R.L.", los socios

de común acuerdo designaron gerente al señor Brian Esteban Terroba Panza, DNI. N° 22.685.264, domiciliado en el B° Las Leñas 1, Casa N° 14 de la Ciudad de Salta, argentino, casado.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 2/7/04. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 05/07/2004

O.P. N° 2.960

F. N° 150.823

**Finca Ampascachi S.A.**

Inscripción de Director

Por Acta de Directorio N°: 131 de fecha 22 de Marzo de 2004; ha sido designada Director Titular, en el cargo de Presidente de la Sociedad la Sra. Rosa Ema Caracciolo, argentina, D.N.I. N° 10.611.510, C.U.I.T. N°: 27-10611510-4, divorciada, nacida el 14 de marzo de 1953, constituyendo domicilio especial en Finca Ampascachi, Ruta 68, Kilómetro 115, Departamento La Viña, Provincia de Salta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 1° de Julio de 2004. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 05/07/2004

O.P. N° 2.959

F. N° 150.822

**NIPLEND CORP. S.A.**

Reforma de Estatuto – Modificación de los Artículos 1 (Plazo), 2 (Objeto) y 3 (Capital)

Se comunica que con fecha 02 de Septiembre del año 2003 y a través de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NIPLEND CORP. S.A., ejecutando las decisiones adoptadas por unanimidad por la correspondiente Asamblea de Accionistas, se procede a modificar los artículos primero, se-

gundo y tercero del estatuto social de Niplend Corp. S.A.:

Artículo Primero: Nombre – Plazo – Domicilio: Constitúyese “Niplend Corp. Sociedad Anónima”. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Artículo Segundo: Objeto: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrodomésticos, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, informática, juguetería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones. c) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. c) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Artículo Tercero: Capital y Acciones: El capital formado por títulos de una o más acciones ordinarias al portador de \$ 1.- (Pesos uruguayos uno) cada una, será de \$ 1.390.000.- (pesos uruguayos un millón trescientos noventa mil). Todo aumento de capital contractual será resuelto por Asamblea Extraordinaria de Accionistas mediante el procedimiento de reforma de estatutos, sin necesidad de conformidad administrativa. La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de la emisión, la forma y condiciones de pago. 2) Capitalizar aportes de accionistas en efectivo por \$ 1.320.500.-, totalizando en consecuencia, el capital integrado de la sociedad, la suma de \$ 1.390.000.- (pesos uruguayos un millón trescientos noventa mil).

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 24 de Junio de 2004. Dra. María Graciela Gómez de Collado, Secretaria Interina.

Imp. \$ 25,00

e) 05/07/2004

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 2.977

F. N° 150.841

**Centro de Jubilados y Pensionados  
Gastronómicos Nacionales de Salta**

#### ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 36, del Estatuto de éste Centro, convocase, a la Asamblea Ordinaria, para las 09,00 horas del día 24 de julio de 2004, a realizarse en la sede de Urquiza 1124 de ésta ciudad, con el fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 01 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003.
- 3.- Informes sobre las relaciones y acciones institucionales con PAMI y ANSES.
- 4.- Elección y Proclamación de la nueva Comisión Directiva.
- 5.- Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta conjuntamente con las autoridades de la Asamblea y cierre de la misma.

Nota: Transcurrida una hora sin haberse logrado quórum, se sesionará con el número de Socios presentes, tal como lo determina el Art. 39.

**Raúl Silverio Diarte**  
Secretario

**Olga Rosa Ola**  
Presidenta

Imp. \$ 8,00

e) 05/07/2004

O.P. N° 2.974

F. N° 150.845

**Centro Vecinal Castañares 200 Viviendas - Salta**

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Castañares 200 Viviendas, según el Art. 38 del Estatuto Social,

convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 23 de Julio de 2004 a horas 19,00 en su Sede Social de Avda. Macapillo N° 250, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos Socios para su firma.
- 3.- Lectura y consideración: Memoria, Inventario, Balance Gral., Estado de Resultados, e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Económico vencido el 31 de Diciembre de 2003.

Observación: De acuerdo al Art. 41 del Est. Social, se esperará una hora después de la convocada, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.

**Víctor Manuel Ruiz**  
Secretario

**Nelly María López**  
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 05/07/2004

### AVISO GENERAL

O.P. N° 2.933

R. s/c N° 10.696

La Dra. Patricia Argentina Bitterly, Directora del Archivo Central del Poder Ejecutivo de la Provincia, comunica que se procederá a la incineración y/o destrucción y reciclado de Expedientes Penales, ingresados al Archivo, en los años 1951, 1955 y 1957, el día 20-08-04 a Hs. 10,00. Los interesados en la exclusión de alguna causa, deberán presentar nota, indicando los motivos de su pedido, contando con ello con un plazo de quince días corridos a partir de la última publicación. Ley 7092/00 – Capitulo VII, Disposiciones transitorias, Art. 32 y Decreto Reglamentario 1813/03 Capitulo VII, Art. 34. Los listados se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio del Organismo, sito en calle Santa Fé 1240, de Lunes a Viernes en el horario de 8,00 a 13,00. Se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Fdo. Dra. Patricia Argentina Bitterly, Directora del Archivo Central del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Sin Cargo

e) 02 al 06/07/2004

**RECAUDACIÓN**

O.P. N° 2.983

Saldo anterior	\$ 128.388,00
Recaudación del día 02/07/04	\$ 610,10
TOTAL	\$ 128.998,10

## AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes 562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780**

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.